

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 31/12/2020

C.I.F. A-28013811

Denominación Social: SACYR, S.A.

Domicilio Social: Calle Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/11/2020	604.572.039,00	604.572.039	604.572.039

Observaciones:

Se hace constar como fecha de última modificación, a cierre del ejercicio 2020, la fecha de la escritura pública notarial, constando inscrita en el Registro Mercantil el 1 de diciembre de 2020 y publicada en la página *web* de la CNMV el día 2 de diciembre de 2020.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No **X****A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	0,000%	6,330%	0,000%	0,000%	6,330%
BETA ASOCIADOS, S.L.	5,160%	0,000%	0,000%	0,000%	5,160%
PRILOMI, S.L.	4,700%	0,000%	0,000%	0,000%	4,700%

Observaciones:

Los datos contenidos en este apartado son los que resultan, a 31 de diciembre de 2020, del Registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores "Iberclear", de conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos Sociales.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social de titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.A.	6,33	0,00	6,33

Observaciones:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
MANUEL MANRIQUE CECILIA	0,00%	1,38%	0,00%	0,00%	1,38%	0,00%	0,00%
DEMETRIO CARCELLER ARCE	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%	0,13%	0,00%	0,00%
AUGUSTO DELKÁDER TEIG	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	6,33%	0,00%	0,00%	0,00%	6,33%	0,00%	0,00%
GRUPO SATOCÁN	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

DESAROLLOS, S.L.							
ISABEL MARTÍN CASTELLÁ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO	0,02%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%
LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PRILOU, S.L.	3,58%	4,70%	0,00%	0,00%	8,28%	0,00%	0,00%
JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARIA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración: 16,14%

Observaciones:

Los datos contenidos en este apartado son los que resultan, a 31 de diciembre de 2020, del Registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores “Iberclear”.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derecho de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros.
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	CYMOFAG, S.L.	1,38%	0,00%	1,38%	0,00%
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	INVERSIONES LAS PARRAS DE CASTELLOTE, S.L.	0,13%	0,00%	0,13%	0,00%
DON DEMETRIO CARCELLER ARCE	PERSONAS VINCULADAS	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PRILOU, S.L	PRILOMI, S.L.	4,70%	0,00%	4,70%	0,00%

Observaciones:

- i) Don Manuel Manrique controla el 100% del capital de Telbasa Construcciones e Inversiones, S.L. que es propietaria del 100% del capital de Cymofag, S.L.
- ii) Don Demetrio Carceller Arce controla la sociedad Inversiones las Parras de Castellote, S.L.

iii) Don José Manuel Loureda Mantiñán, representante persona física de Prilou, S.L., posee el 49% del capital social de Prilou, S.L. que a su vez tiene el 86% del capital social de Prilomi, S.L.

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados: Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.

Tipo de relación: Societaria

Breve descripción: Prilou, S.L tiene el 86% del capital social de Prilomi, S.L.

Nombre o denominación social relacionados: Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.

Tipo de relación: Familiar.

Breve descripción: Los administradores mancomunados en ambas sociedades son hermanos. En Prilou, S.L. los administradores mancomunados son Daniel Loureda López y Jaime Loureda López y en Prilomi, S.L. los administradores mancomunados son Jaime Loureda López y José Manuel Loureda López.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario: Prilou, S.L. es Consejera de Sacyr, S.A. No hay relación entre Prilou, S.L. y las otras sociedades del grupo Sacyr.

Observaciones:

José Manuel Loureda Mantiñán, representante persona física del consejero Prilou, S.L. en el Consejo de Sacyr, S.A., tiene una relación societaria con las siguientes sociedades del grupo Sacyr: Sacyr Servicios, S.A (de la que es presidente y consejero) y Sacyr Construcción, S.A (de la que es consejero).

A.6 Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento

hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	Presidente del Consejo de Administración del accionista vinculado.
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	Representante, persona física, de Bicar, S.A., Consejero de Disa Corporación Petrolífera.
JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	PRILOU, S.L.	PRILOMI, S.L.	Titular del 49% del capital social de Prilou, S.L., que, a su vez, éste tiene el 86% del capital social de Prilomi, S.L. Asimismo, el representante es el ascendiente directo de los administradores mancomunados de Prilomi, S.L.
TOMAS FUERTES FERNANDEZ	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	Consejero Delegado.

Observaciones:

Los citados accionistas significativos están representados en el Consejo de Administración mediante los consejeros dominicales que han propuesto.

A.7 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí **X**

No

Intervinientes del pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
-DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A. -GRUPO SATOCÁN, S.A. -GRUPO SATOCÁN DESARROLLOS, S.L.	15,89	<p>La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración.</p> <p>Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolífera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A., 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.</p> <p>Los datos contenidos en este apartado, son los que resultan de la información comunicada a la CNMV. Fechas y números de registro: 23/02/2011: 138707; 15/03/2011: 140223 y 16/03/2011: 140260.</p>	21/02/2031

Observaciones:

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí X

No

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
-DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A. -GRUPO SATOCÁN, S.A.	15,89	<p>La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por</p>	21/02/2031

<p>-GRUPO SATOCÁN DESARROLLOS, S.L.</p>		<p>objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración.</p> <p>Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolifera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A., 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas.</p>	
---	--	--	--

Observaciones:

Damos por reproducido lo que se detalla en el apartado anterior sobre pactos parasociales.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

En el ejercicio 2020 se ha comunicado a la sociedad una modificación del referido pacto parasocial, suscrito por las partes intervinientes mediante Adenda de fecha 30 de octubre de 2020, conforme a la cual (i) Grupo Satocán Desarrollos, S.L. no suscribe la misma al no ser a esa fecha titular de acciones de Sacyr, S.A., (ii) la duración del pacto se amplía por diez años más, por lo que el mismo finalizará el 21 de febrero de 2031, (iii) se modifica la estipulación 2.2. del Acuerdo, referida a “las mayorías de votación” y, (iv) se modifica la estipulación 4 del Acuerdo, referida a “la designación de miembros en el consejo de administración de Sacyr, S.A.”

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No X

Nombre o denominación social:

Observaciones:

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
17.030.774	0	2,82%

Observaciones:

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Observaciones:

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Con fecha 04/12/2020

Total de acciones directas adquiridas: 4.091.924

% sobre el capital social: 0,677%

Total de acciones directas transmitidas: 4.255.161

% sobre el capital social: 0,704%

Con fecha 03/11/2020

Total de acciones directas adquiridas: 5.987.497

% sobre el capital social: 1,008%

Total de acciones directas transmitidas: 5.750.735

% sobre el capital social: 0,968%

Con fecha 15/09/2020

Total de acciones directas adquiridas: 5.994.606

% sobre el capital social: 1,009%

Total de acciones directas transmitidas: 5.923.219

% sobre el capital social: 0,997%

Con fecha 17/07/2020

Total de acciones directas adquiridas: 6.062.726

% sobre el capital social: 1,021%
Total de acciones directas transmitidas: 6.439.953
% sobre el capital social: 1,084%

Con fecha 19/05/2020
Total de acciones directas adquiridas: 5.941.355
% sobre el capital social: 1,000%
Total de acciones directas transmitidas: 6.008.281
% sobre el capital social: 1,012%

Con fecha 27/03/2020
Total de acciones directas adquiridas: 6.020.676
% sobre el capital social: 1,014%
Total de acciones directas transmitidas: 5.191.229
% sobre el capital social: 0,874%

Con fecha 17/02/2020
Total de acciones directas adquiridas: 2.688.837
% sobre el capital social: 0,453%
Total de acciones directas transmitidas: 2.969.652
% sobre el capital social: 0,500%

Con fecha 14/01/2020
Total de acciones directas adquiridas: 5.828.440
% sobre el capital social: 1,001%
Total de acciones directas transmitidas: 6.093.379
% sobre el capital social: 1,047%

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Sacyr, S.A. o sociedades de su grupo. El texto literal del acuerdo décimo adoptado es el siguiente:

“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Sacyr, S.A. (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, o sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

- *Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.*

- *Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.*

- *Duración de la autorización: esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.*

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referidos.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares o para la liquidación y pago a los mismos de planes de incentivos basados en entregas de acciones.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad, el pasado 12 de junio de 2014, en la parte no utilizada.”

A.11 Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	67,58%

Observaciones:

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí X

No

Descripción de las restricciones:

- Conforme el artículo 33, puntos 3, 4 y 5, de los Estatutos Sociales “*el accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, por sí mismo o*

a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho, b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la ley. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por ella, y, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo, aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes.”

- *El artículo 27.1 de los Estatutos Sociales dispone que “...en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.”*
- *De conformidad con el artículo 23.4.d) del Reglamento de Junta, “en los supuestos de conflicto de interés establecidos por el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio afectado no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones, que se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación u otorgado instrucciones precisas de voto, para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de*

los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.”

A.13 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No X

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí No X

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No X

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias:

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No X

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		

Descripción de las diferencias:

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

- Los Estatutos Sociales no establecen nada distinto de lo dispuesto legalmente. El artículo 19.2 e) de los Estatutos Sociales y 3.5 del Reglamento de la Junta, en relación con el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que: *"La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete: (...) e) La modificación de los Estatutos Sociales"*.
- En relación a las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, *"si la Junta General está llamada a deliberar sobre cualquier modificación estatutaria, incluidos el aumento y la reducción del capital, así como sobre la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento"*.
- Por su parte, el artículo 35 de los Estatutos Sociales, dispone que *"Cada acción con derecho a voto, presente o representada en la Junta General, dará derecho a un voto. Para la aprobación de un acuerdo se requerirá el voto favorable de más de la mitad de*

las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que la normativa de aplicación o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior”.

- Las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria, rige lo previsto en el artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que: *“La modificación de los Estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados.”* Para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la Junta General, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación solo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, según dispone el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares.
- Cualquier modificación estatutaria requiere la elaboración por parte del Consejo de Administración de un informe justificativo de la modificación concreta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para la puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta, permitiendo a los accionistas disponer de información detallada y suficiente respecto de la modificación que se pretende, todo ello con carácter previo a la votación. Este informe es de carácter obligatorio y un elemento esencial de toda propuesta de modificación de estatutos. Su no elaboración supone un defecto insubsanable que conlleva la nulidad del acuerdo adoptado y la consiguiente denegación de la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro Mercantil.
- La información anticipada sobre los asuntos a tratar en la Junta a favor de los accionistas también es garantía de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria. El derecho del accionista a obtener determinada información documental, con el fin de servir de datos preparatorios a la Junta General, así como la entrega necesaria de estos datos a aquellos que expresamente los soliciten, forman parte integral de este derecho. El artículo 32 de los Estatutos Sociales, en consonancia con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que *“1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los*

accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. 2. Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. 3. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.”

- El artículo 5 del Reglamento de la Junta señala que; “1. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. (...) 5. Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”
- Sacyr dispone de una "Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto" que tiene como objetivo definir y

establecer los principios y criterios que rigen las actuaciones de comunicación y contactos con todos ellos. Estos principios son: a) Transparencia, veracidad, inmediatez, igualdad y simetría en la difusión de la información; b) Igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición; c) Protección de los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas y, d) Utilización y establecimiento de canales y herramientas de comunicación que promuevan una comunicación eficiente entre la Compañía y sus accionistas, los inversores institucionales y los mercados. A este respecto, la sociedad cuenta con: (i) Una página web corporativa (www.sacyr.com), como principal canal de comunicación, donde se ofrece una amplia información institucional, económico financiera, y de cuestiones relativas al gobierno corporativo de la Sociedad dirigido a sus accionistas e inversores y, (ii) Una Dirección específica de Relación con Inversores, dependiente de la Dirección General Financiera, que tiene entre sus objetivos servir de canal de comunicación abierto, permanente y transparente con los accionistas, los inversores institucionales y las demás partes interesadas. A tal efecto, dispone de un teléfono gratuito y dos direcciones de correo electrónico, a través de los cuales éstos pueden formular las consultas o sugerencias que correspondan.

- Por último, es también un derecho de los socios lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de los Estatutos Sociales, "(...) Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia".

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
07/06/2018	33,78%	25,24%	0,01%	0,06%	59,09%
De los que Capital flotante: (2018)	1,59%	25,23%	0,01%	0,06%	26,89%
13/06/2019	26,10%	31,02%	0,00%	0,78%	57,90%
De los que Capital flotante: (2019)	0,33%	19,83%	0,00%	0,78%	20,94%
11/06/2020	4,20%	39,82%	0,01%	6,71%	50,74%
De los que Capital flotante: (2020)	0,00%	15,29%	0,01%	0,39%	15,69%

B.7 Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañen una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares deben ser sometidas a la aprobación de la Junta general de accionistas.

Sí **X**

No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la Junta, distintas a las establecidas por la Ley:

Conforme al artículo 19.2.j) de los Estatutos Sociales y 3.10 del Reglamento de la Junta General, la Junta tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente, entre otras, "*La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*"

No obstante, los artículos 19.2.h) de los Estatutos Sociales y 3.8 del Reglamento de la Junta disponen que a la Junta General también le corresponde acordar "*la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*" De acuerdo con el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital "*se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*"

B.8 Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En la página *web* corporativa del Grupo (www.sacyr.com) se encuentra la información requerida por Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación.

La información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales puede encontrarse en la siguiente ruta de acceso:

http://www.sacyr.com/es_es/canales/canal-accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/default.aspx

Asimismo, dentro del apartado "Junta General" se recogen los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de acciones, derecho de asistencia a la Junta de accionistas y ejercicio o delegación del derecho de voto, así como la convocatoria de la Junta e información adicional relativa a la misma.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**C.1. Consejo de Administración.****C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:**

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	13

Observaciones:**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
MANUEL MANRIQUE CECILIA		EJECUTIVO	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	10/11/2004	13/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	01/01/1954
DEMETRIO CARCELLER ARCE		DOMINICAL	VICEPRESIDENTE PRIMERO	29/01/2003	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	31/03/1962
AUGUSTO DELKÁDER TEIG		INDEPENDIENTE	CONSEJERO	27/06/2013	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	31/01/1950
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO		INDEPENDIENTE	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	27/06/2013	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	05/12/1962
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA		DOMINICAL	CONSEJERO	19/05/2011	11/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	03/12/1963
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	Tomás Fuertes Fernández	DOMINICAL	CONSEJERO	19/05/2011	11/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	29/06/1940
GRUPO SATOCÁN DESARROLLOS, S.L.	Juan Miguel Sanjuán Jover	DOMINICAL	CONSEJERO	27/06/2013	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	12/09/1945
ISABEL MARTÍN CASTELLÁ		INDEPENDIENTE	CONSEJERO	11/06/2015	13/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	15/03/1947

LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ		OTRO EXTERNO	CONSEJERO	06/11/2019	11/06/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	15/09/1955
PRILOU, S.L.	José Manuel Loureda Mantiñán.	DOMINICAL	CONSEJERO	15/12/2004	13/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	20/06/1939
MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ		INDEPENDIENTE	CONSEJERO	07/06/2018	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	24/06/1966
JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO		INDEPENDIENTE	CONSEJERO	07/06/2018	07/06/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	15/05/1968
ELENA JIMÉNEZ DE ANDRADE ASTORQUI		INDEPENDIENTE	CONSEJERO	9/05/2019	13/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	25/08/1968
Número total de consejeros						13	

Observaciones:

Se informa en relación al procedimiento de elección, que la Junta General de accionistas de fecha 11 de junio de 2020, reeligió a los consejeros dominicales Francisco Javier Adroher Biosca y Grupo Corporativo Fuertes, S.L., representado por Tomás Fuertes Fernández. Asimismo, ratificó el nombramiento efectuado por cooptación, de fecha 6 de noviembre de 2019, y reeligió y nombró como consejero otros externos a Luis Javier Cortés Domínguez.

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el período sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones: información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general.

No aplica.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO	Es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica de Ingenieros de Madrid. Al terminar la carrera ingresó en Ferrovial. Forma parte del núcleo fundador de Sacyr. Empieza en Sacyr como delegado en Andalucía y posteriormente ocupó el puesto de director regional de la compañía en dicha comunidad. En 1998, es nombrado director de construcción exterior de Sacyr y en el año 2000 fue designado director general de construcción del Grupo Sacyr. En 2003, y coincidiendo con la fusión con Vallehermoso y la creación del grupo Sacyr Vallehermoso, es nombrado presidente y consejero delegado de la división constructora del holding. En noviembre de 2004 es elegido consejero delegado del grupo Sacyr Vallehermoso y en octubre de 2011 es nombrado presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso (en la actualidad Sacyr, S.A.). El 25 de abril de 2013 fue nombrado consejero y vicepresidente segundo de Repsol. El 13 de junio de 2019, se le reelige como Presidente y Consejero Delegado de Sacyr, S.A.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	7,69

Observaciones:

El perfil del consejero ejecutivo se complementa con lo detallado en el apartado C.10 y C.11 de este informe.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DEMETRIO CARCELLER ARCE	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y MBA en la especialidad de finanzas. Máster en

		Administración de empresas/finanzas (Fuqua School of Business, Duke University Durham, Carolina del Norte). Es Vicepresidente Primero del Consejo de Administración de Sacyr, S.A. Pertenece a los Consejos de Administración de Ebro Foods, S.A. y Disa Corporación Petrolífera, entre otros.
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA.	DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.	Licenciado en CC.EE y Empresariales (Rama Empresa-Economía de Empresa) en C.U.N.E.F. (Colegio Universitario de Estudios Financieros) por la Universidad Complutense de Madrid; Executive M.B.A. en I.E.S.E. (Instituto de Estudios Superiores de Empresa) Madrid. Ha hecho cursos avanzados de asesoramiento financiero, análisis técnico y valoración de empresas en el Instituto de Estudios Bursátiles (I.E.B). Pertenece al Consejo de Administración de Rincasa, SICAV en representación de Bicar, S.A.
PRILOU, S.L.	PRILOU, S.L.	En cuanto a la persona física representante, José Manuel Loureda Mantiñán, es Dr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, promoción 1964. En 1965 comienza su carrera profesional en Ferrovial hasta 1986, desempeñando puestos de Jefe de Obra a Subdirector de Construcción, participando activamente en todas las obras civiles construidas por Ferrovial en dicho periodo. Fundador de Sacyr, donde fue consejero delegado hasta el año 2000 y presidente hasta 2003. De 2003 a 2004, y tras la fusión de Sacyr con Vallehermoso, fue presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso hasta el 10 de noviembre de 2004. Es Presidente del Consejo de Administración de Sacyr Servicios, S.A. y miembro del Consejo de Administración de Sacyr Construcción, S.A. y de Repsol.
GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.	GRUPO SATOCAN, S.A.	En cuanto a la persona física representante, Juan Miguel Sanjuán Jover es ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica Superior de Madrid y diplomado en Ciencias Económicas por la UNED. Pertenece, entre otros, a los órganos de administración de Grupo Satocan, S.A., Grupo Satocan Desarrollos S.L. y Grupo Satocan Invest, S.L.
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L.	En cuanto a la persona física representante, Tomás Fuertes Fernández, es Diplomado en Alta Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia y por la Cámara de Comercio de Murcia y en Dirección Comercial. Es Doctor Honoris Causa

		<p>por las Facultades de Economía y Empresa y Veterinaria, de la Universidad de Murcia. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le concedió la Encomienda de número al mérito alimentario en el año 2006 por su importante papel en el desarrollo y modernización del sector de la alimentación española. Mejor trayectoria Empresarial en el año 2003 por la publicación Actualidad Económica. Elegido Emprendedor del año en 2004 por Ernst and Young, IESE y el diario ABC. En el 2008 la publicación Dirigentes lo galardonó por su Trayectoria Empresarial. Dirigente del año del sector de la Alimentación por el Club Dirigentes de la Industria y la Distribución 2008. Mejor trayectoria Empresarial 2009 por la revista económica Capital. En 2010 el Club Financiero Génova lo nombra mejor Empresario del año y la Federación de Asociaciones de Radios y Televisión de España le otorga la Antena de Oro 2010 al considerarlo mejor empresario. Segundo empresario en recibir este reconocimiento en la historia de los premios. En 2011 es condecorado con la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo. En 2013 es reconocido con la Medalla de Oro de la Región de Murcia. El Ministerio de Economía y Competitividad le concede la Medalla al Mérito en el Comercio en 2013. En 2014, es nombrado Medalla de Oro de la CROEM (Confederación Regional de Empresarios de la Región de Murcia), premio COFIDES (Compañía Española de Financiación al Desarrollo) por su impulso a la internacionalización en 2015. Forma parte de los órganos ejecutivos de las siguientes instituciones: Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de España; Miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de la Región de Murcia, CROEM; Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección en la Región de Murcia, APD y Presidente de Honor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (Amefmur).</p>
--	--	--

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	38,46

Observaciones:

El perfil de José Manuel Loureda Mantiñán, como representante persona física de Prilou, S.L., se complementa con lo detallado en el apartado C.10 y C.11 de este informe.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE y Máster en Dirección Financiera por el Instituto de Empresa. Actualmente es miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos de Merlín Properties Socimi, S.A.
AUGUSTO DELKADER TEIG	Estudió Derecho y Dirección de Empresas. Fellow de la primera promoción española de la German Marshall Found. Su actividad se ha desarrollado fundamentalmente en la gestión de empresas de comunicación, líderes en los mercados de habla hispanica. Actualmente es Presidente de Cadena Ser y pertenece a los Consejos de Administración de El País, Prisa-Noticias y Prisa-Radio.
ISABEL MARTÍN CASTELLA	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense. En 1977 ingresa por oposición en el Cuerpo Superior de Técnicos y Economistas del Estado. En la actualidad es consejera coordinadora, presidenta de la Comisión de Riesgos y miembro de la Comisión de Auditoría de Unicaja Banco, S.A.
MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ	Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Alicante y MBA por la Universidad de Houston (EEUU), ha desarrollado la mayor parte de su trayectoria profesional en el sector del riesgo bancario internacional (Banco Santander, Bankia). En los últimos años ha encaminado su carrera al asesoramiento en financiación de proyectos sostenibles de economía verde como Risk Management Consultant en el Green Climate Fund y como consultor independiente en proyectos de mitigación del cambio climático.
JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	Licenciado en Ciencias Económicas por Harvard (EEUU) y por Sciences Po (París, Francia), es Senior Member del Industrial Advisory Board de Investindustrial y tiene una amplia experiencia en banca de inversión (en Lazard como Managing Director, Santander Investment y Merrill Lynch) y de gestión empresarial (como CFO y Director General del Grupo Recoletos). Ha participado en operaciones de fusiones y adquisiciones nacionales e internacionales durante más de 20 años y cuenta con amplia trayectoria en mercados financieros y de capitales.
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid – CEU San Pablo, PDG Programa de Dirección General de IESE Business School y Mediador de Seguros Titulado - Corredor de Seguros del Ministerio de Economía (DGSFP). Experiencia en consultoría de negocio en el ámbito de la innovación y transformación digital, habiendo promovido el cambio mediante la implantación de las nuevas tecnologías en todos los procesos evolutivos del sector asegurador y ecosistema digital de la distribución de seguros. Participante en la elaboración y estudio del impacto de la digitalización en la gestión de riesgos y externalización de procesos, inteligencia artificial, Blockchain, Internet of things, Big Data, Machine learning, Wearables, Salud digital, Ciberriesgos, Domotización y sensorización, así como en la innovación en la integración de Startups, InsurTechs y economía colaborativa.

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	46,15

Observaciones:

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

No aplica.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ	No es consejero dominical por no poseer una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente significativa y tampoco puede ser independiente por estar vinculado a un despacho que ha asesorado a título oneroso a la sociedad durante el ejercicio, todo ello de conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 7.4 y 7.5.e),.i) del Reglamento del Consejo.	TESCOR PROFESIONALES ASOCIADOS S.L.P. CORTÉS, ABOGADOS	Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Doctor en Derecho por la Università di Bologna (Italia). Catedrático de Derecho Mercantil en las Universidades Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Alcalá (Madrid). Visiting Professor en la Universidad Miami (Florida, U.S.A.). Profesor Extraordinario en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE). Miembro del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Mercantil. Fue Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

			Árbitro nacional e internacional.
--	--	--	-----------------------------------

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,69

Observaciones.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual

Observaciones.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominicales	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independientes	3	3	3	1	23,08%	23,08%	23,08%	7,14%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	3	3	3	1	23,08%	23,08%	23,08%	7,14%

Observaciones:

Se mantiene la misma participación de mujeres consejeras, a cierre del ejercicio 2020, con respecto al ejercicio anterior.

C .1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencias profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como

mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Si X No Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos:

- El artículo 7.1 del Reglamento del Consejo dispone que *“el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de proponer nombramientos de consejeros a la Junta General, y de cooptación para la cobertura de vacantes, promoverá una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género y procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.”*
- Conforme al artículo 17.7.a) y b) del Reglamento del Consejo, *“sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa de aplicación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.”*
- El artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que *“el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.”*

- Durante el ejercicio 2018, para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo, de conformidad con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 7 de junio de 2018, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de la misma fecha, acordó completar y modificar la "Política de selección de candidatos a consejeros" aprobada en diciembre de 2016, sustituyendo la redacción hasta entonces vigente, por la denominada "Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A."
- Dicha "Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A." tiene como objetivo asegurar que el proceso de selección y las ulteriores propuestas de nombramiento de consejeros se ajusten a los principios de transparencia y objetividad y, que se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo, favoreciendo la diversidad de conocimientos, experiencia y género. Para la selección de candidatos a consejero se parte de un análisis de las necesidades de la Sociedad y su grupo de sociedades, que debe llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, se buscan personas que reúnan una serie de condiciones y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias y género en el seno del Consejo de Administración. Estos candidatos a consejeros deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, además de poseer los conocimientos adecuados al ejercicio de sus funciones. En particular, profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Sacyr y con el resto de su Sistema de Gobierno Corporativo.
- Por último, la sociedad cuenta con un "Plan de Diversidad" que se verifica por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas:

- El proceso de cobertura de vacantes de Sacyr, S.A. garantiza que ninguna candidatura es objeto de discriminación en ninguna de las fases del proceso de selección.
- Como anteriormente se ha señalado, el artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que *“el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro el ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia”*.
- De conformidad con la *“Política de Selección, Nombramiento y Reelección de Consejeros de Sacyr, S.A.”*, en la selección de candidatos a consejero se parte de un análisis previo de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el seno del Consejo de Administración, que lleva a cabo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta el número de consejeros establecido por la Junta general, la composición de las diversas categorías y clases de consejeros establecida por el Consejo de Administración y la naturaleza de las vacantes a cubrir.

Es también la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quien define el perfil de los candidatos que deben cubrir cada vacante, además de evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. A este respecto la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, recomienda que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros. En este sentido, el artículo 28.2.a) del Reglamento del Consejo dispone que *“(…) Con el fin de que os consejeros puedan dedicar el tiempo necesario para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero y prestar un adecuado servicio a la compañía, no podrán formar parte de más de cinco consejos de administración de sociedades cotizadas, incluida Sacyr.”*

Una vez determinado el perfil de los candidatos, se procede por el Consejo de Administración a través de las personas que éste designe, o, en el caso de los consejeros independientes por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a elaborar una lista de potenciales candidatos. A estos efectos, cualquiera de los consejeros puede sugerir los nombres que consideren oportunos y adecuados para cada vacante.

La Sociedad puede contar con asesoramiento externo, tanto para la realización del análisis previo de las necesidades del Consejo como para la propuesta de los candidatos a consejeros.

Una vez elaborada la lista de potenciales candidatos, se procede al análisis de las candidaturas, disponiendo a los candidatos para cada puesto en orden de preferencia. A este respecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a las necesidades del Consejo y con el fin de favorecer una composición adecuada del mismo, valora, entre otros, los siguientes elementos: i) las competencias técnico-profesionales de los candidatos; ii) las experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera Sacyr; iii) el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas; iv) la disponibilidad de candidatas que reúnan el perfil requerido, y v) edad.

En todo caso, Sacyr, S.A. en el proceso de análisis de candidatos evita cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, edad o discapacidad.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de elevar formalmente al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros que no tengan la consideración de independientes.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

- En conclusión, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato: solvencia, competencia, experiencia, capacidad y suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones, conforme a la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, artículos 22 y 28 del Reglamento del Consejo y artículo 529 quince, 3.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser miembros del Consejo de Sacyr, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.
- La participación femenina ha ido adquiriendo un mayor peso en el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma progresiva.
- En cuanto a otras medidas para fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas destacan, entre otras, las siguientes:
 - En los planes de igualdad, la Sociedad tiene identificadas diferentes medidas para favorecer el avance de las mujeres hacia puestos de dirección, como por ejemplo, garantizar que todos los procesos de recursos humanos (selección, promoción,...) sean transparente y objetivos, así como aplicar la preferencia del género infrarepresentado en procesos de cobertura de vacantes, a igualdad de

méritos y capacidad. La sociedad realiza un seguimiento de estas medidas a través del diagnóstico e indicadores.

- Desarrollo de medidas de flexibilidad, a través de la política Flexworking y del cumplimiento de objetivos vinculados al reconocimiento de Empresa Familiarmente Responsable (EFR), con el objetivo de fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar, de forma que la corresponsabilidad familiar facilite e impulse la carrera profesional de las mujeres.
- Programas de desarrollo profesional dirigidos exclusivamente a mujeres que ocupan las posiciones de dirección y gerencia, para promover su carrera hacia puestos de mayor responsabilidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

No aplicable.

Explicación de los motivos.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Las conclusiones del informe de verificación del cumplimiento de la política de selección de Consejeros en el ejercicio 2020 formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

- La sociedad dispone de una adecuada política de selección, nombramiento y reelección de consejeros, concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración y que favorece la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género y no adolece de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.
- Para el nombramiento y reelección, según corresponda, de consejeros por la Junta General celebrada el 11 de junio de 2020 se contó con los correspondientes informes previos favorables y propuestas, según corresponda, tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como del propio Consejo de Administración.

- Todas las personas designadas para ser consejeros de la sociedad son honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y poseen los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus respectivos cargos.
- Para la designación de dichas personas se ha procurado una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género y que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.
- Para la reelección y ratificación, según corresponda, de los mencionados Consejeros por la Junta General de 11 de junio de 2020 se ha respetado la normativa aplicable.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

No aplicable.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No X

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción

- De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos Sociales “*el Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios consejeros-delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas*”.
- Según el artículo 11.1 del Reglamento del Consejo, “*...el Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios Consejeros Delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares de facultades delegadas, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas*”.
- Y según el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo, “*la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento*”.
- Sobre la base de lo anteriormente expuesto, mediante acuerdo adoptado en su reunión del 11 de junio de 2015, el Consejo de Administración designó a Manuel Manrique Cecilia como Consejero Delegado de Sacyr, S.A., “*delegándole con carácter permanente la totalidad de las facultades del consejo de administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, así como miembro de la Comisión Ejecutiva de la sociedad*”. El 13 de junio de 2019, el Consejo de Administración acordó reelegir a Manuel Manrique Cecilia como Presidente y como Consejero Delegado de Sacyr, S.A., así como miembro de la Comisión Ejecutiva de la compañía.
- La sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva compuesta por cinco miembros (un consejero ejecutivo, dos consejeros dominicales y dos consejeros independientes).

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	Presidente y Consejero	NO

MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR SERVICIOS, S.A.	Consejero	NO
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR FINANCE, S.A.	Representante del Administrador Único Sacyr, S.A.	SI
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES MOBILIARIAS, S.L.	Representante del Administrador Único Sacyr, S.A.	SI
MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR CONCESIONES, S.L.	Presidente y Consejero.	NO

Observaciones:

Como ha quedado expuesto anteriormente, José Manuel Loureda Mantiñán (representante, persona física del consejero Prilou, S.L.), dentro del Grupo Sacyr, es consejero de Sacyr Construcción, S.A y presidente y consejero de Sacyr Servicios, S.A., sin funciones ejecutivas.

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
MANUEL MANRIQUE CECILIA	REPSOL, S.A.	Consejero y Vicepresidente
DEMETRIO CARCELLER ARCE	EBRO FOODS, S.A.	Vicepresidente
ISABEL MARTÍN CASTELLÁ	UNICAJA BANCO, S.A.	Consejera coordinadora. Presidenta de la Comisión de Riesgos. Miembro de la Comisión de Auditoría.
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO	MERLÍN PROPERTIES SOCIMI, S.A.	Presidente de la Comisión de Auditoría. Miembro de la Comisión de Nombramientos.
JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN	REPSOL, S.A.	Consejero
FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA	RINCASA, SICAV	Consejero, en representación de Bicar, S.A.

Observaciones:

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula.

Sí X

No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula:

De conformidad con el artículo 28.2.a) del Reglamento del Consejo “... Con el fin de que los consejeros puedan dedicar el tiempo necesario para el desempeño de las funciones propias del cargo de consejero y prestar un adecuado servicio a la compañía, no podrán formar parte de más de cinco consejos de administración de sociedades cotizadas, incluida Sacyr. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Consejo podrá dispensar al consejero de esta limitación.”

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	7.642
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	7.991
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

Observaciones:

En el total del importe se ha tenido en cuenta las remuneraciones de todos los miembros del Consejo durante el ejercicio 2020. La remuneración global incluye: (i) Los importes brutos cobrados por los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración; (ii) El conjunto de la remuneración del consejero ejecutivo (fijo, variable, seguro de vida, seguro médico y plan de ILP).

De acuerdo con la Circular 1/2020, de 6 de octubre, el importe de la casilla C.1.13 “Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones” debe corresponder a la cifra agregada de todos los fondos que la entidad declare como “Importes de los fondos acumulados” en el cuadro “Sistemas de ahorro a largo plazo” del apartado C.1 del Informe Anual de Remuneraciones. Al respecto queremos aclarar, que, no existe ninguna retribución al consejero delegado que corresponda al concepto de pensión, sino que se refiere a otros sistemas de ahorro a largo plazo no consolidados.

En este sentido, en el año 2020, la aportación al seguro de ahorro-jubilación para el Presidente del Consejo ascendió a 2.110 miles de euros, siendo el importe de los derechos acumulados no consolidados en materia de sistema de ahorro de 7.991 miles de euros.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
RAFAEL GÓMEZ DEL RIO SANZ-HERNÁNZ	DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR CONCESIONES, S.A.
PEDRO ANTONIO SIGÜENZA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.
FERNANDO LOZANO SÁINZ	DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR SERVICIOS, S.A.
CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO.
MIGUEL HERAS DOLADER	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, TALENTO Y RRHH.
PEDRO ALONSO RUÍZ	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN.
AQUILINO PRAVIA MARTÍN	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA.
ALFONSO AGUIRRE DÍAZ-GUARDAMINO	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DE NEGOCIO Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO.

Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.522
--	-------

Observaciones:

El total de la remuneración de los miembros de la alta dirección incluye los siguientes conceptos: remuneración fija, variable, plan de incentivo a largo plazo, seguro médico y seguro de vida.

La aportación al seguro de ahorro-jubilación para la alta Dirección ascendió a 258 miles de euros. El importe de los derechos acumulados en materia de pensiones no son consolidados.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí X

No

Descripción modificaciones:

- El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de febrero de 2020, acordó la modificación parcial del Reglamento del Consejo como parte del impulso dado por la Compañía para avanzar en la involucración y concienciación en materia de sostenibilidad, dando respuesta a las cambiantes necesidades y continuos requerimientos de sus grupos de interés que, entre otras medidas, conllevó la creación de una nueva Comisión delegada del Consejo de Administración

denominada Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, modificándose así la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo por la Comisión de Auditoría. Ello supuso la necesidad de adecuar la normativa interna, entre la que se encuentra el referido Reglamento del Consejo, a las nuevas obligaciones relativas al desarrollo sostenible.

La modificación parcial del Reglamento del Consejo conllevó: (i) la modificación del artículo 3 (*Modificación*), para sustituir a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo por la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo como órgano que puede instar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, (ii) la modificación del artículo 16 (*La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo*), para cambiar: (a) la denominación de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo que pasó a denominarse Comisión de Auditoría y de las responsabilidades que se le atribuyen, (b) para cambiar de tres a dos los miembros necesarios para solicitar la convocatoria de reunión de la Comisión de Auditoría, dado que en el caso de que la referida Comisión estuviera integrada por tres miembros, conforme al mínimo establecido, se necesitaría la totalidad de sus miembros para solicitar dicha convocatoria de reunión, (iii) la inclusión de un nuevo artículo 16 bis (*La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo*), para regular la nueva Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo creada, funcionamiento y responsabilidades que se le atribuyen, (iv) la modificación de los artículos 5 (*Función general de supervisión*), 6 (*Creación de valor para el accionista*), 14 (*Órganos delegados y consultivos del Consejo de Administración*), 24 (*Cese de los consejeros y puesta a disposición del cargo*), 28 (*Obligaciones generales del consejero*), 34 (*Régimen de Dispensa de situaciones de conflicto de interés*), 36 (*Informe anual de gobierno corporativo*), 39 (*Relación con los mercados*) y 40 (*Relaciones con los auditores*) para adaptar los mismos en coherencia con la creación de la nueva Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, el cambio de denominación de la Comisión de Auditoría y la creación de valor de forma sostenible, y finalmente, (v) la modificación del artículo 17 (*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones*) para cambiar de tres a dos los miembros necesarios para solicitar la convocatoria de reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dado que en el caso de que la referida Comisión estuviera integrada por tres miembros, conforme al mínimo establecido, se necesitaría la totalidad de sus miembros para solicitar dicha convocatoria de reunión.

- Posteriormente, tras la revisión parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas llevado a cabo por la CNMV, en junio de 2020, con el objetivo de mantener el gobierno corporativo de las sociedades españolas alineado con los más altos estándares internacionales que supuso la modificación de un total de 20 de las 64 recomendaciones del citado Código, el Consejo de

Administración de Sacyr, en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2020, acordó modificar parcialmente el Reglamento del Consejo a fin de adecuar el mismo, aún más, a determinadas recomendaciones del citado Código de Buen Gobierno, para un mejor seguimiento de las mismas por parte de la Compañía.

Esta modificación del Reglamento del Consejo afectó a: (i) artículos 7 (*Composición cualitativa y categorías de consejeros*) y 22 (*Selección de consejeros*), con el fin de incluir la edad de los consejeros como un criterio más de diversidad en los consejos de administración, junto con los criterios de conocimientos, experiencias y género, que ya se recogían anteriormente, en atención a disponer de una composición apropiada del consejo, conforme establece la nueva Recomendación n° 14 del CBG. (ii) artículo 28 (*Obligaciones generales del consejero*), para incluir el número máximo de consejos de sociedades cotizadas de los que pueden formar parte los consejeros de Sacyr, S.A., conforme establece la Recomendación n° 25 del CBG, que no ha sido modificada en la última revisión del CBG, pero que sólo se cumplía parcialmente por Sacyr, S.A., (iii) artículos 16 (*La Comisión de Auditoría*) y 16 bis (*La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo*) para trasladar la función de Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos no financieros de la Sociedad, de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, quien la tenía, a la Comisión de Auditoría, conforme establece la nueva Recomendación n° 42 del CBG, y finalmente, (iv) una segunda modificación del artículo 16 (*La Comisión de Auditoría*) para adaptar su redacción conforme a la actualización del modelo de cumplimiento normativo del Grupo.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Selección, nombramiento y reelección de consejeros:

- El procedimiento de selección, nombramiento y reelección de consejeros, se regula en el artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales y artículos 21 y 22 del Reglamento del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- El artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales dispone que "*la Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete: c) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos*".

- El artículo 21 del Reglamento del Consejo prevé que *“los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración (caso de nombramientos por cooptación) de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación y en las normas integrantes del Sistema de Gobierno Corporativo. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración, en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La designación y el cambio de representante persona física de los Consejeros que sean personas jurídicas requerirá igualmente la emisión de un informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.”*
- El artículo 22 del Reglamento del Consejo dispone que *“el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.”*
- La “Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A.” también recoge el proceso de selección de los nuevos consejeros, los requisitos que deben de cumplir en función de su categoría, así como las causas de incompatibilidad previstas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones verifica el cumplimiento de la política de selección, nombramiento y reelección de Consejeros y formula el correspondiente informe.

Remoción de consejeros:

- Conforme al artículo 54 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo, *“los consejeros cesarán en el cargo cuando (i) habiendo transcurrido el período para el que fueron nombrados, se reúna la primera Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta General que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, (ii) cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la*

Sociedad o (iii) cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Además, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Auditoría, y la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. d) Cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable; y e) En caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales.”

- El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo dispone que “*el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad.*”

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción de las modificaciones:

- Sacyr, S.A., de conformidad con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, cumple con la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, referente a la evaluación del Consejo y a la adopción de un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

- En 2020 el Consejo de Administración realizó una evaluación de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2019, y en base a ello propuso un “Plan de acción” que fue de aplicación durante el ejercicio 2020. Para la citada evaluación, se contó con el asesor externo “Ramón y Cajal Abogados, S.L.P”.

Las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, en base al “Plan de acción” propuesto han consistido en: (i) Se ha continuado con el uso de la herramienta “Gobertia” que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, mejorando, entre otros, el proceso de entrega de la documentación a sus miembros de forma clara, sencilla y con carácter previo a las respectivas sesiones. Asimismo, se ha tratado de aumentar el tiempo de las reuniones para tratar debidamente los temas; (ii) Se continúa la formación continua a los Consejeros, (iii) Se ha constituido una nueva comisión delegada del Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, con competencias específicas en materia de sostenibilidad; (iv) el Consejo de Administración ha aprobado una Política Marco de Sostenibilidad; (v) En 2020, motivado por razones organizativas, dimitió como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el consejero Grupo Corporativo Fuertes, S.L. y se nombró en sustitución del mismo a María Jesús de Jaén Beltrá, incrementando así de dos a tres los consejeros independientes que componen dicha comisión; (vi) Respecto de la Comisión de Auditoría, que como se ha indicado en apartados anteriores cambió su denominación (antes denominada Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo) con motivo de la creación de la nueva Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, ha perdido sus anteriores funciones relativas a gobierno corporativo al haber pasado éstas a la nueva Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, a fin de que la Comisión de Auditoría pueda dedicarse a las funciones propias de control y supervisión tanto financiero como no financiero; (vii) se ha nombrado un nuevo Secretario no consejero quien asesora y asiste en todas las materias de su competencia a los miembros del Consejo.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas:

- De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del Consejo, para la evaluación del funcionamiento de las diferentes Comisiones, se parte de un informe que éstas elevan al Consejo de Administración y, para la de este último, del que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- El proceso de evaluación y las áreas evaluadas se realizó con la ayuda de un experto externo, "Ramón y Cajal Abogados, S.L.P", cuya independencia se verificó por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno.
- El proceso de evaluación del ejercicio se ajustó al modelo de gobierno corporativo y a las necesidades de Sacyr, S.A., mediante el establecimiento de un calendario de trabajo, elaboración de encuestas a cumplimentar por los consejeros, entrevistas personales y del análisis de los resultados obtenidos.
- Durante el proceso de evaluación, especialmente en las entrevistas personales mantenidas, fue posible detectar las principales preocupaciones y los aspectos de mejora de los órganos de gobierno puesto de manifiesto en sus cuestionarios y, desarrollados posteriormente mediante entrevistas personales realizadas.
- Fueron evaluadas las siguientes áreas: (i) calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, (ii) diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, (iii) funcionamiento y composición de sus Comisiones (y (iv) desempeño del Presidente ejecutivo y del Secretario del Consejo de Administración.
- Descripción de las áreas evaluadas durante el ejercicio 2019:
 - 1.- Respecto del Consejo de Administración. Éste dispone de las más altas atribuciones para la administración de la Sociedad, conforme al artículo 5 del Reglamento del Consejo, salvo aquellas que la ley le atribuye a la Junta General. La composición cuantitativa y cualitativa del Consejo cumplió con las normas establecidas a este respecto por los Estatutos Sociales, siendo el número de consejeros el adecuado para asegurar el funcionamiento eficaz y participativo del Consejo de Administración. En cuanto al funcionamiento, el número de reuniones (10) fue superior al mínimo establecido por los Estatutos Sociales, así como lo recomendado en el Código de Buen Gobierno y el porcentaje de asistencias, presentes o representados, fue de un 87%. Por último, en cuanto a las materias analizadas, en cada sesión del Consejo de Administración, al margen del informe del Presidente, se trataron asuntos específicos reservados a su competencia, asuntos que figuraron en el plan anual de sesiones y catálogo de materias que se elaboró y debatió al final del ejercicio anterior, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudo surgir a lo largo del año, que requirió someterla a debate y a la aprobación del Consejo.
 - 2.- Respecto de las Comisiones del Consejo de Administración.
 - Las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo (ahora denominada Comisión de Auditoría) fueron las que se enumeran en el artículo 16 del Reglamento del Consejo. En cuanto a la composición de la Comisión se procedió a reelegir y nombrar Presidente de

la Comisión a Isabel Martín Castellá. Por otro lado, sus miembros no fueron ejecutivos, sino que la mayoría fueron independientes, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos. En cuanto a su actividad fue intensa, reuniéndose en ocho ocasiones.

- Las funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fueron las que se enumeran en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. En cuanto a la composición se procedió a nombrar un nuevo miembro, Elena Jiménez de Andrade Astorqui y a reelegir a Prilou, S.L. (representada por José Manuel Loureda Mantiñán) y a Grupo Corporativo Fuertes, S.L. (representada por Tomás Fuertes Fernández. Por otro lado, sus miembros no fueron ejecutivos, siendo dos de ellos independientes, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos. En cuanto a su actividad, se reunió en seis ocasiones, informando de todas las materias que le son propias conforme al Reglamento del Consejo.
- Las funciones y competencias de la Comisión Ejecutiva son las que se regulan en la ley, respecto a su composición está compuesta por el Presidente del Consejo, dos consejeros dominicales y dos independientes, en cumplimiento del artículo 47 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo. En cuanto a su actividad, se reunió en diez ocasiones, contando con los recursos apropiados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y con la participación activa de sus miembros. 3.- Respecto del Presidente ejecutivo y del Secretario del Consejo de Administración.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones organizó y llevó a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración.
- El Presidente del Consejo asistió a la totalidad de reuniones, con una participación directa y activa en la preparación del orden del día, así como en los trámites de convocatoria. Además, participó en las reuniones aportando su criterio sobre la compañía, el sector y situación económica nacional e internacional y propició la aportación de información a los Consejeros e incentivó el debate y la participación activa de los Consejeros, todo ello conforme a las recomendaciones de Buen Gobierno.

Adicionalmente, como primer ejecutivo, Consejero Delegado de la Sociedad, transmitió a las unidades de negocio los criterios estratégicos del Consejo de Administración, impulsando el efectivo desarrollo de dichos criterios y controlando la actividad desarrollada por los principales directivos y ejecutivos del Grupo para la consecución de los objetivos marcados.

- Por otra parte, y respecto del Secretario, se valora positivamente su labor de asesoramiento, asistencia y gestión al Consejo de Administración y sus comisiones. En cuanto a los resultados de la evaluación interna del ejercicio 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró que el Consejo de Administración desarrolló su actividad con calidad y eficiencia y que, tanto el propio Consejo de Administración como su Presidente, desempeñaron de forma adecuada las funciones que les asigna tanto la normativa vigente como la normativa interna de la sociedad. Asimismo, informó que la actividad desarrollada por el Presidente ejecutivo y Consejero Delegado de la sociedad fue conforme a las Recomendaciones derivadas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En relación a la evaluación del funcionamiento de las diferentes Comisiones (Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo (ahora denominada Comisión de Auditoría), Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión Ejecutiva), cada una estimó que desarrolló convenientemente el contenido de las competencias que le fueron propias a lo largo del ejercicio y el Consejo de Administración, por su parte, estimó que el funcionamiento de cada Comisión fue conforme a sus obligaciones y a las necesidades que surgieron durante el ejercicio.

- En cuanto al resultado de la evaluación externa, se indica que con carácter general se aprecia un elevado nivel de satisfacción acerca de la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como del Presidente y Secretario durante el ejercicio 2019, considerándose que desempeñan las funciones encomendadas legal y estatutariamente de forma satisfactoria. Se destaca el alto nivel de conocimientos, experiencia y compromiso que en general existe en dichos órganos, así como la labor de asistencia, asesoramiento y/o puesta a disposición de la información y documentación a los consejeros, por parte del Presidente y primer ejecutivo, el Secretario y del equipo directivo en general.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Ejercicio 2020: Las relaciones de negocio mantenidas por la sociedad con el tercero externo “Ramón y Cajal Abogados, S.L.P”, que ha colaborado en la evaluación del Consejo y sus Comisiones, son de asesoramiento puntual, habiendo considerado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que no afectan a su independencia.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.:

Conforme al artículo 54.2 de los Estatutos Sociales y 24.2 del Reglamento del Consejo,

“los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociados su nombramiento como consejero; (b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y en especial cuando se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos del artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; (c) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y la Comisión de Auditoría informen al Consejo de Administración y éste constate que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas del deber de legal de lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que les vengan impuestas a este respecto en el Sistema de Gobierno Corporativo; (d) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o (e) en caso de consejeros dominicales, cuando se desprenda, de los asientos de los Registros de Detalle de las entidades participantes en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores“ (Iberclear), que el accionista a quien representen ha dejado de participar en el capital social de la Sociedad, o que su participación ha disminuido hasta un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales.”

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí X

No

En su caso, describa las diferencias.

De conformidad con el artículo 51.4. de los Estatutos Sociales “la modificación del Reglamento del Consejo de Administración requiere para su validez el voto favorable de al menos dos tercios de los consejeros presentes o representados en la reunión de que se trate”.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No X

Descripción de los requisitos:

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No X

	Edad límite
Presidente	
Consejero delegado	
Consejero	

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No X

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato:

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo y 51.1 de los Estatutos Sociales *“el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran más de la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran incluya las oportunas instrucciones. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. Los consejeros no ejecutivos únicamente podrán otorgar su representación a otro consejero no ejecutivo”.*

No se establece un número máximo de delegaciones, ni ninguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar más allá de las limitaciones impuestas por la legislación vigente.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

- **Número de reuniones del Consejo: 11**
- **Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente: 0**

Observaciones:

- **Indique el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:**

Número de reuniones: 1

Observaciones:

- **Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva: 11

Número de reuniones de la comisión de Auditoría: 8

Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 8

Número de reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo: 4

Observaciones:

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

- **Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros: 10 reuniones.**
- **% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio: 97,90%**
(140 asistencias presenciales sobre el total 143)
- **Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros: 10 reuniones**
- **% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio: 97,90%**

Observaciones: La conexión telefónica y la asistencia telemática se consideran asistencia presencial.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí X No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
CARLOS MIJANGOS GOROZARRI	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
JOSÉ CARLOS OTERO FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Observaciones:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presenten a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

De acuerdo con el artículo 59.3 de los Estatutos Sociales y 40.2 del Reglamento del Consejo, "el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración estime que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias."

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No X

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
ANA MARIA SALA ANDRÉS	

Observaciones:

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica la previsiones legales.

- El artículo 60.3 de los Estatutos Sociales señala que *“la Comisión de Auditoría deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas. El Consejo de Administración incluirá en la memoria anual información sobre (i) los servicios distintos de la auditoría de cuentas prestados a la Sociedad por el Auditor de Cuentas o por cualquier firma con la que éste tenga una relación significativa y (ii) los honorarios globales satisfechos por dichos servicios.”*
- El artículo 16.7 del Reglamento del Consejo dispone que *“sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades: (...) d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones; e) En relación con el auditor externo: (...) (ii) Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las actividad de auditoría de cuentas. (...) (iv) Velar que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia. (...) f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. (...)”*

- En la práctica y en relación a esta última obligación, la Comisión de Auditoría solicitó a los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Sacyr y entidades vinculadas directa e indirectamente, así como la información desglosada de los servicios de cualquier clase, adicionales a la auditoría de cuentas, prestados a estas entidades por los citados auditores y los correspondientes honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Adicionalmente, la Dirección de Auditoría interna del Grupo Sacyr revisa la exactitud y totalidad de la información recibida por la Auditoría de Cuentas, así como el análisis de los servicios prestados, comprobando la ausencia de conflictos de interés, la independencia de todos ellos y que los servicios prestados han sido previamente autorizados.
- La información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con Sacyr y sus empresas vinculadas, analizada por el Auditor Interno y por la Comisión de Auditoría en su reunión del día 26 de marzo de 2020 , se contiene en la carta de fecha 25 de marzo de 2020, remitida a dicha Comisión por EY, en la que, sintéticamente, (i) se señala que el equipo encargado de la auditoría y la sociedad de auditoría han cumplido con los criterios de independencia legalmente exigibles; (ii) informa sobre los honorarios por conceptos cargados a la sociedad y a sus empresas vinculadas; (iii) informa sobre la implantación de políticas y procedimientos internos dirigidos a proporcionar una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. y (iv) en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen de la aplicación de medidas de salvaguardia o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo.

En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí	<u>No X</u>
Auditor saliente	Auditor entrante

Observaciones:

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No X**Explicación de los desacuerdos:**

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí X

No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	178	676	854
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	63,05%	18,42%	21,62%

Observaciones:

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí

No X

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia:

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	18	18

	Individuales	Consolidadas

Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	72	72
---	----	----

Observaciones:

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si **X**

No

Detalle el procedimiento:

- En relación a las reuniones del Consejo, el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo establece que *“la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.”*
- De conformidad con el artículo 46.2.c) de los Estatutos Sociales y 13.2.c) del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo, desempeña la función, entre otras, de *“asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.”*
- De acuerdo con el artículo 44.2.c) de los Estatutos Sociales y 9.2.c) del Reglamento del Consejo, corresponde al Presidente del Consejo *“velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.”*
- Conforme al artículo 28.2.b) del Reglamento del Consejo, *“(…) en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (…) informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezca.”*
- El artículo 55 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo dispone que *“el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del*

grupo. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.”

- Desde 2018, la Sociedad cuenta con una herramienta denominada “Gobertia”, puesta al servicio de Secretaria, que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, cuyas principales características son las siguientes: (i) Facilita la puesta a disposición de los miembros de los órganos de gobierno de la documentación e información relacionada con cada reunión del consejo de administración y otros órganos de gobierno, así como toda aquella documentación e información necesaria para que los consejeros puedan llevar a cabo su labor de forma eficiente, (ii) Permite a los administradores disponer de un entorno de seguridad jurídica en el que llevar a cabo su labor, (iii) Facilita un espacio seguro y confidencial de información y colaboración, facilitando acceso a la información de acuerdo a la responsabilidad de cada integrante del órgano de gobierno y (iv) Mejora la eficiencia automatizando tareas y ofreciendo un control exhaustivo sobre la información compartida y la actividad de cada órgano de gobierno.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí X

No

Explique las reglas:

Conforme al artículo 54.2. d) de los Estatutos Sociales y el artículo 24.2.c) del Reglamento del Consejo “*los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (...) d) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*”.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido

de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Si

No X

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones

En el supuesto anterior, indique si el consejo de administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

Si

No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Sacyr, S.A. no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, deban modificarse o venzan anticipadamente, en caso de un cambio de control de la sociedad derivado de una oferta pública o de la apreciación de circunstancias que la hagan necesaria; no obstante, tiene suscrito determinados contratos de financiación con varias entidades financieras y otras operaciones financieras, cuyas cláusulas prevén, como es práctica de mercado, supuestos de modificación o de vencimiento de los mismos en el caso de que se produzca una modificación de su actual composición accionarial, siempre que ello suponga una pérdida de control.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos

dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 1

Tipo de beneficiario: Consejero ejecutivo

Descripción del acuerdo: En el contrato suscrito con el consejero ejecutivo se establece que, en caso de resolución del contrato sin causa imputable al consejero ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2,5 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

Observaciones:

Las retribuciones, derechos y obligaciones del Consejero Ejecutivo se determinan en su contrato aprobado por el Consejo de administración, y cuyas condiciones son, entre otras, la indemnización, que se describe en el apartado 6 de la Política de Remuneraciones de Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de

la Junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General hará mención de este derecho.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2020 se aprobó una modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, la cual había sido previamente aprobada en la Junta General Ordinaria de 13 de junio de 2019. La Política de Remuneraciones consta publicada en la página web de la compañía.

C.2 Comisiones del Consejo de Administración.

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA.

Nombre	Cargo	Categoría
MANUEL MANRIQUE CECILIA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
PRILOU, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO	VOCAL	INDEPENDIENTE
AUGUSTO DELKÁDER TEIG	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	20,00%
% de consejeros dominicales	40,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

Observaciones:

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión, distintas a las que hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

- Las funciones se desarrollan resumidamente en el apartado C.1.9 del presente informe.
- En cuanto a los procedimientos y reglas de organización, el artículo 15 del Reglamento del Consejo y 47.1 de los Estatutos Sociales regula la Comisión ejecutiva del modo siguiente: “1. *Caso de existir, la Comisión Ejecutiva estará*

compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, con los requisitos que establecen los Estatutos Sociales. 2. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración. 3. Actuará como: a) Presidente de la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración, siempre que (i) tuviera delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la normativa de aplicación o (ii) hubiera sido nombrado como miembro de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2 anterior. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no cumpliera con los requisitos antes referidos, dicho cargo será elegido por la Comisión entre sus miembros. b) Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, el que fuera nombrado por la propia comisión entre sus miembros. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Presidente de la Comisión, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicepresidente de dicha Comisión. c) Secretario de la Comisión Ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración (el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto). Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirán en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración. 4. La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento. 5. La Comisión Ejecutiva será convocada por el Presidente cuando éste lo estime necesario para el buen gobierno de la Sociedad. 6. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del pleno del Consejo de Administración. Lo anterior será igualmente de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo de Administración. 7. La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones. 8. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión Ejecutiva regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.”

- Durante el ejercicio 2020, la Comisión Ejecutiva ha realizado las actuaciones que, en síntesis, se señalan a continuación: (i) Aprobar el informe de evaluación del

funcionamiento de la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2019 y elevarlo al Consejo de Administración; (ii) aprobar la integración de las dos divisiones de EPC del grupo, Sacyr Ingeniería e Infraestructuras y Sacyr Industrial, (iii) Proponer al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el nombramiento de D^a Ana María Sala Andrés como nuevo Secretario no consejero del Consejo de Administración, tras la dimisión del anterior Secretario, (iv) Proponer al Consejo de Administración el borrador del Plan Estratégico 2021/2025, (v) Proponer al Consejo de Administración dar una retribución a los accionistas en forma de *scrip dividend*, tras delegar la Junta General Ordinaria de 11 de junio de 2020, dicha decisión en el Consejo de Administración, e (vi) Informar favorablemente sobre la aprobación de operaciones vinculadas.

COMISIÓN DE AUDITORÍA.

Nombre	Cargo	Categoría
ISABEL MARTÍN CASTELLA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO	VOCAL	INDEPENDIENTE
JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de otros externos	0%

Observaciones:

El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de febrero de 2020, acordó aceptar la dimisión de D^a María Jesús de Jaén Beltrá como miembro de la Comisión de Auditoría, dimisión motivada por razones organizativas, y proceder a la amortización del puesto vacante, no siendo el mismo cubierto por ningún otro consejero. En consecuencia, la Comisión de Auditoría quedó compuesta a partir de ese momento por los cuatro (4) miembros arriba mencionados.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y como ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

- El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de febrero de 2020, procedió a crear una nueva comisión consultiva, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y acordar que la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo pasaba a ser la Comisión de Auditoría con la consecuente modificación parcial del Reglamento del Consejo que conllevó la modificación, entre otros, de su artículo 16, cambiando la denominación de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, pasando a denominarse a partir de ese momento, Comisión de Auditoría, así como las responsabilidades que se le atribuyen a la misma. Igualmente, el Consejo de Administración en su reunión con fecha de 17 de diciembre de 2020 adaptó las competencias de la Comisión de Auditoría a algunas de las Recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno.
- El artículo 16 del Reglamento del Consejo y los artículos 47.3 y 48 de los Estatutos Sociales regulan las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría en los siguientes términos:
- En cuanto a las facultades, *"sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades: a.) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, a la Junta General sobre las cuestiones que en ella se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión de Auditoría y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso. b.) Supervisar la eficacia de los sistemas y unidades de control interno de la Sociedad, como la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. c.) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. d.) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información no financiera, e informar a la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe por parte de ésta. e.) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. f.) En relación con el*

auditor externo: (i) Establecer las oportunas relaciones para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación vigente, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. (ii) Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las actividad de auditoría de cuentas. (iii) En caso de renuncia, examinar las circunstancias que la hubieran motivado. (iv) Velar que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia. (v) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. (vi) Asegurar que mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. (vii) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores. g.) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. h.) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento y en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas. i.) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; informar las propuestas para la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los

riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. j.) Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación al órgano competente, sobre las políticas de cumplimiento, atendiendo para ello a las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés. k) Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores, y en particular, del Reglamento Interno de Conducta. l) Informar de las propuestas de modificación del Reglamento Interno de Conducta y, m) Supervisar el funcionamiento del modelo de cumplimiento normativo, de prevención penal y de defensa de la competencia del Grupo Sacyr, así como aplicar el código de conducta y su régimen sancionador en el caso de que los afectados sean consejeros".

- En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: "los miembros de la Comisión de Auditoría serán, en su totalidad, consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto. La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. 6. La Comisión de Auditoría se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes,

presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, el Reglamento o en el presente artículo, la Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función.”

- Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Auditoría, en atención a las funciones que tiene encomendadas ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:
 - 1) Proponer al Consejo de Administración los siguientes acuerdos: (i) la inclusión entre las propuestas de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas la reelección del auditor de cuentas para el ejercicio 2020, (ii) amortizar el puesto vacante en la Comisión de Auditoría como consecuencia de la dimisión de un vocal.
 - 2) Informar favorablemente al Consejo de Administración sobre: (i) la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración para recoger la constitución de una nueva Comisión delegada del Consejo de Administración junto a sus funciones, (ii) la propuesta de formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2019; así como la propuesta de diligencia de firmas relativa a la formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, a la declaración de responsabilidad específica del artículo 8.1.b) del R.D. 1362/2007, de 19 de octubre, y a la declaración medioambiental, (iii) la información financiera anual, facultando al Presidente del Consejo, a su Secretario y/o al Director General de Finanzas para que una vez se obtenga el Informe de Auditoría, se presente ante la CNMV dicha información financiera anual, compuesta por: las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo consolidado, la declaración de responsabilidad sobre su contenido del art. 8.1.b) del R.D. 1362/2007, de 19 de octubre y el informe del auditor de cuentas, (iv) las operaciones vinculadas y someterlas a la consideración del Consejo de Administración para su aprobación, (v) las siguientes políticas de cumplimiento: (a) Política anticorrupción y de relación con funcionarios públicos y autoridades, (b) Política de aceptación y ofrecimiento de regalos y atenciones y (c) Política de donaciones y patrocinios, (d) Política de cumplimiento normativo en materia de prevención de delitos y (e) Política de cumplimiento normativo en materia de

defensa de la competencia, (vi) la Política de protección de datos personales, (vii) la modificación de un conjunto de textos que forman el Modelo de Cumplimiento Normativo, encabezados por el Código de Conducta.

3) Aprobar: (i) la modificación del criterio de rotación del nombramiento del Vocal de la Unidad de Cumplimiento Normativo, representante de las líneas de negocio de Sacyr, S.A., (ii) la inclusión de un nuevo miembro de la Unidad de Cumplimiento Normativo a propuesta de la Dirección corporativa que tenga encomendada la política de Comunicación y Sostenibilidad, (iii) el nombramiento de los nuevos vocales de la Unidad de Cumplimiento Normativo, (iv) tomar razón e informar al Consejo de Administración de la dimisión de un vocal de la Comisión de Auditoría, (v) la contratación de los servicios profesionales del EY para la preparación de la documentación de precios de transferencia de las sociedades del Grupo Sacyr correspondientes a las operaciones vinculadas realizadas, (vi) en relación con la autorización para la selección de la sociedad de valoración de activos inmuebles cambiar el momento de obtener dicha autorización, pasando de hacerse en la fase inicial como se venía realizando a hacerlo en la fase final del proceso junto con la valoración final.

4) Tener por supervisado y dar cuenta al Consejo de Administración sobre: (i) el informe financiero de Sacyr, S.A. correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2019, (ii) la declaración financiera intermedia correspondiente al primer trimestre de 2020, (iii) el informe financiero de Sacyr, S.A. correspondiente al primer semestre del ejercicio 2020, (iv) el informe del primer semestre de 2020 e informe anual de experto externo relativo a prevención de blanqueo de capitales, (v) el informe del primer semestre de 2020 de la Unidad de Cumplimiento Normativo, (vi) la declaración financiera intermedia correspondiente al tercer trimestre de 2020,

5) Emitir los siguientes informes: (i) el informe de evaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2019 para elevarlo al Consejo de Administración, (ii) el informe sobre la independencia del auditor de cuentas para el ejercicio 2019, que concluye con una opinión favorable acerca de la situación de independencia de EY, e (iii) informes complementarios.

6) Darse por informada y conforme de las modificaciones aprobadas por la Unidad de Cumplimiento Normativo en su Reglamento Interno de Funcionamiento, así como considerar ratificado como prestador independiente de servicios de verificación a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. para la verificación del Informe Integrado de Sostenibilidad 2020 de Sacyr.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombre de los consejeros con experiencia	-ISABEL MARTÍN CASTELLÁ -GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. (representado por Juan Miguel Sanjuán Jover) - JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO - JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	Isabel Martín Castellá, fue nombrada Presidenta de la Comisión de Auditoría por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de junio de 2017 y fue reelegida para dicho cargo por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2019.

Observaciones:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
AUGUSTO DELKÁDER TEIG	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DEMETRIO CARCELLER ARCE	VOCAL	DOMINICAL
PRILOU, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
MARIA JESUS DE JAEN BELTRÁ	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	40,00 %
% de consejeros independientes	60,00 %
% de otros externos	0,00 %

Observaciones:

En la reunión del Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2020 se acordó aceptar la dimisión de Grupo Corporativo Fuertes, S.L., representada por Tomás Fuertes Fernández, como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dimisión que vino motivada por razones organizativas y nombrar a María Jesús de Jaén Beltrá como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

- El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 47.3 y 49 de los Estatutos Sociales, regulan las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los siguientes términos:
- En relación a las facultades: *"sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa de aplicación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. d) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General. e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de los Vicepresidentes, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración. f) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del Consejero Delegado, en caso de existir, y, en todo caso, el responsable de la auditoría interna de la Sociedad. g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. h) Revisar periódicamente los programas de retribución, en particular de la alta dirección y del equipo directivo, ponderando su adecuación y sus rendimientos. i) Organizar y llevar a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración. j) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y*

planificada. k) Informar al Consejo de Administración en relación con los supuestos de incumplimiento de los deberes previstos en el art. 54 de los Estatutos Sociales. l) Informar anualmente al Consejo de Administración en relación a la evaluación del propio Consejo."

- En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: 1. "La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. 2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. 3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan el carácter de independientes. 4. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto. 5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. 6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. (...) 8. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de

Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.”

- Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en atención a las funciones que tiene encomendadas ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:
 - 1) Proponer al Consejo de Administración los siguientes acuerdos: (i) la retribución global a percibir durante el ejercicio 2020 por el Presidente, el Vicepresidente y demás Consejeros por las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, sean las mismas dietas que las percibidas durante el ejercicio 2019, (ii) la retribución global a percibir durante 2020 por los vocales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de auditoría sean las mismas que las de 2019, (iii) el importe a percibir anualmente por los miembros de la nueva Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en concepto de dietas por sus asistencia a las reuniones de la referida Comisión, (iv) la modificación de la “Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022”,
 - 2) Informar favorablemente al Consejo de Administración sobre: (i) la política retributiva de 2019, incluyendo las retribuciones fijas y variables para los miembros del Comité de Dirección y Alta Dirección. Establecer para 2020 la retribución fija y variables, así como el plan de previsión social, (ii) considerar para el cálculo de la retribución variable el BDI ajustado, manteniendo esta consideración para futuros cálculos de la retribución variable, (iii) sobre la política retributiva 2019 y para el año 2020 referidas al Presidente del Consejo y Consejero Delegado, (iv) el “Informe Anual de Remuneraciones del ejercicio 2019, proponiendo su aprobación al Consejo y posterior publicación en la CNMV y en la página web corporativa, (v) el abono de parte del Incentivo a Largo Plazo 2018-2020 del Presidente y Consejero Ejecutivo, así como de los miembros del Comité de Dirección, mediante la entrega de acciones, (vi) disminuir inicialmente el 20% de las remuneraciones variables anuales aprobadas para el ejercicio 2020 del Presidente del Consejo y miembros del Comité de Dirección a la espera de ulteriores acontecimientos y desarrollo de la pandemia provocada por el coronavirus COVID19, (vii) la reelección de los miembros del Consejo, de las Comisiones y de la Fundación Sacyr, (viii) sobre el nuevo Programa de ILP y sobre el lanzamiento de los dos primeros ciclos.
 - 3) Emitir informes y elevarlos al Consejo de Administración sobre: (i) verificación del cumplimiento de la política de selección, nombramiento y reelección de consejeros en el ejercicio 2019, (ii) el “Plan de Sucesión del Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado”, (iii) de evaluación del funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y del Consejo durante el ejercicio 2019, (iv) la constitución de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, el

nombramiento de los miembros de la referida Comisión, la designación de su Presidente, la constitución del Comité de Sostenibilidad de Sacyr, S.A., así como la modificación del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Junta y de los Estatutos Sociales.

Así mismo, la Comisión acordó aprobar (i) el informe de evaluación del Presidente ejecutivo durante el ejercicio 2019, (ii) el informe para su elevación al Consejo y proponer a Doña Ana María Sala Andrés como candidata a ocupar el cargo de Secretaria (no consejera) del Consejo de Administración y Comisiones delegadas.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
MARIA JESÚS DE JAEN BELTRÁ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI	VOCAL	INDEPENDIENTE
AUGUSTO DELKADER TEIG	VOCAL	INDEPENDIENTE
GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ	VOCAL	OTROS EXTERNOS

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	20,00 %
% de consejeros independientes	60,00 %
% de otros externos	20,00 %

Observaciones:

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2020, acordó, entre otros, la constitución de una nueva Comisión delegada del Consejo, denominada Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Así mismo, acordó el nombramiento de los consejeros María Jesús de Jaén Beltrá, Elena Jiménez de Andrade Astorgui, Augusto Delkáder Teig, Grupo Corporativo Fuertes, S.L., representada por Tomás Fuertes Fernández, y Luis J. Cortés Domínguez, como miembros de la referida Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Igualmente, se acordó la designación de María Jesús de Jaén Beltrá como Presidenta de la referida Comisión, señalándose que actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración y, en caso de ausencia o impedimento legítimo de éste, el Vicesecretario del referido órgano.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y

reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo he ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

- El Consejo de Administración en su reunión con fecha de 17 de diciembre de 2020 adaptó las competencias de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo a algunas de las Recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno.
- El artículo 16 bis del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 47.3 y 48 bis de los Estatutos Sociales, regulan las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en los siguientes términos:
- En relación a las facultades: *"Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes responsabilidades: (i) Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación al órgano competente, sobre las normas internas del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con especial énfasis en las políticas de gobierno corporativo y en las de desarrollo sostenible, atendiendo para ello a las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, (ii) Orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en las estrategias relativas a sostenibilidad y gobierno corporativo e informar sobre ello al Consejo de Administración, (iii) Determinar los criterios y pautas que deben regir el contenido del estado de información no financiera, atendiendo al informe elaborado a tal efecto por la Comisión de Auditoría, e informar sobre ello al Consejo de Administración, antes de su formulación, (iv) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento sobre la información no financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, (v) Hacer seguimiento de las estrategias de gobierno corporativo y desarrollo sostenible de la Sociedad y, (vi) Evaluar y revisar los planes de la Sociedad en ejecución de las políticas de desarrollo sostenible y realizar el seguimiento de su grado de cumplimiento.*
- En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: *"Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo serán, en su totalidad, consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, debiendo ser la mayoría de ellos consejeros independientes. En su conjunto los*

miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo será designado por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes. La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto. La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. La Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuere requerido a tal fin estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, el Reglamento o en el presente artículo, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatible con la naturaleza y función de esta Comisión.”

- Durante el ejercicio 2020, la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno corporativo, en atención a las funciones que tiene encomendadas ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Informar favorablemente al Consejo de Administración para su aprobación, sobre:
- (i) el “Estado de Información No Financiera” correspondiente al ejercicio 2019, (ii) el “Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2019 para su aprobación y posterior publicación en la CNMV y en la página web corporativa, (iii) las siguientes Políticas; (i) de biodiversidad, (ii) de agua, (iii) contra el cambio climático, (iv) de seguridad de la información, (v) de seguridad y salud en el trabajo, (vi) de derechos humanos, (vii) de calidad, medio ambiente y gestión energética, (viii) Política Marco de Sostenibilidad, (ix) de innovación y, (x) de igualdad y Diversidad, (xi) de comunicación de información económico financiera, (xii) de comunicación de información no financiera y corporativa de Sacyr y (xiii) de gestión de cadena de suministro.
- 2) Aprobar, en su caso, (i) las propuestas planteadas por el Comité de Sostenibilidad, (ii) el calendario de reuniones de la propia Comisión para el ejercicio 2020.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	1	25,00 %	2	40,00 %	2	40,00%	1	20,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.	2	40,00 %	1	20,00 %	1	20,00%	1	20,00%
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO	2	40,00 %						

Observaciones:

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA: Breve descripción:

Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página *web* de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2020, en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub-apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

No ha habido ninguna modificación en la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio.

La Comisión Ejecutiva evalúa todos los años su actividad, la cual es posteriormente sometida a la aprobación del Consejo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA: Breve descripción:

Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página *web* de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub-apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

Como se ha indicado en apartados anteriores del presente informe, la constitución primero, de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, como nueva Comisión delegada del Consejo de Administración, por acuerdo del Consejo de fecha 27 de febrero de 2020, y posteriormente, la modificación de algunas de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno llevada a cabo por la CNMV, supusieron la necesidad de modificar la normativa interna, entre ella, el Reglamento del Consejo. Los anteriores cambios han supuesto para la Comisión de Auditoría lo siguiente: (i) modificación de su denominación que pasó de Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo a denominarse Comisión de Auditoría, (ii) la sustitución de la Comisión de Auditoría por la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo como órgano que puede instar la modificación del Reglamento del Consejo, (iii) la modificación de algunas de sus funciones, tales como: a) eliminar la función de *“Orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa, revisando las políticas y velando por que esté orientada a la creación de valor”*, b) incluir la función de *“Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información no financiera, e informar a la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe por parte de ésta”*, c) matizar la función de *“Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación al órgano competente sobre las normas internas de gobierno corporativo de la Sociedad (...)”*, sustituyéndola por *“Revisar y realizar propuestas de mejora al Consejo de Administración, para su aprobación o*

elevación al órgano competente sobre las políticas de cumplimiento (...) y, (iv) cambiar de tres a dos los miembros necesarios para solicitar la convocatoria de reunión de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría evalúa todos los años su actividad, la cual es posteriormente sometida a la aprobación del Consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: Breve descripción:

Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página *web* de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2020, en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

La única modificación que se ha producido durante el ejercicio 2020 ha sido relativa a la composición de los miembros de la Comisión, tal y como se ha expuesto anteriormente, dimitiendo un miembro de dicha Comisión con la categoría de consejero dominical y nombrándose en su lugar a otro miembro con la categoría de consejero independiente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa todos los años su actividad, así como la del presidente ejecutivo, que posteriormente es sometida a la aprobación del Consejo.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO: Breve descripción:

Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página *web* de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2020, en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub-apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

Dicha Comisión se ha constituido durante el ejercicio 2020, así como el nombramiento de los miembros que la integran y la designación de su Presidente y Secretario.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al igual que se hace en el resto de Comisiones del Consejo, evaluará su actividad durante el ejercicio, sometiéndolo posteriormente a la aprobación del Consejo.

- Por último, se informa de que se ha elaborado un informe anual sobre las actividades de cada comisión, salvo de la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo al haberse constituido en el presente ejercicio, que se desarrolla en el apartado C.1.17 del presente informe.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO:

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

- Conforme al artículo 56.4 de los Estatutos Sociales “*el Reglamento del Consejo de Administración desarrollará y concretará las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación.*”

- El artículo 34 del Reglamento del Consejo, en relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que “*con carácter previo a su realización, los consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría, a través de su Secretario, cualesquiera de las situaciones u operaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior (evitar situaciones de conflicto de interés), indicando las características esenciales y las circunstancias necesarias para que por los órganos competentes pueda valorarse cabalmente la situación de conflicto.*

La Comisión de Auditoría deberá elevar un informe preceptivo, pero no vinculante, al órgano social que estatutariamente resulte competente para permitir, en su caso, las situaciones u operaciones que hayan sido comunicadas, pudiendo, a tal fin, requerir al consejero comunicante cuanta información adicional resulte necesaria a tal efecto.

La Sociedad, por acuerdo de la Junta General o del Consejo de Administración, según corresponda, adoptará la decisión pertinente, de conformidad y con respeto a lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y en este Reglamento.

Los acuerdos de dispensa o autorización de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior exigirán la previa fundamentación de la inocuidad de la situación u operación para el interés social, y, particularmente en el caso de las operaciones vinculadas, la acreditación de que se realizan en condiciones de mercado.

Se exceptúan de este régimen las operaciones que la normativa de aplicación vigente en cada momento exima de aprobación.

Los consejeros afectados, o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, se abstendrán de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

La Sociedad hará públicas las operaciones realizadas por la Sociedad con sus accionistas significativos, consejeros, altos directivos y sociedades del grupo, en los términos que vengán exigidos en cada momento por la normativa de aplicación vigente.”

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

Observaciones: El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

Observaciones:

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

Observaciones:

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad ha llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.5 Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

Observaciones:

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2020 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- De acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos Sociales "(...) *La función del consejero es la consecución del interés social, orientando y controlando la gestión de la compañía con el fin de procurar maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el consejero debe obrar con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) (d) oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social y solicitar la*

constancia en el acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social; (...) y (f) promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia (...).” El consejero se halla obligado asimismo a desempeñar su cargo como un representante leal en defensa del interés social, cumpliendo los deberes impuestos por la normativa de aplicación y el Sistema de Gobierno Corporativo. El deber de lealtad le obliga a anteponer los intereses de la Sociedad a los suyos propios, y, específicamente, a observar las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad, como son: (a) no ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas, (b) guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera, (c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado, (d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros (e) adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.”

- El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración desarrolla y concreta las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, como “ c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada (a los efectos de este Reglamento, se considerarán personas vinculadas a los consejeros, las que determine la normativa de aplicación vigente, en cada momento (las “Personas Vinculadas”) tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal, con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros. e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.”
- De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo y 229 de la Ley de Sociedades de Capital, “el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga

adicionalmente al consejero a abstenerse de: a.) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. b.) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. c.) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados. d.) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad. e.) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. f.) Realizar cualquier tipo de operaciones cuyo objeto directo o subyacente sean acciones o cualesquiera otros valores emitidos por la Sociedad, que, por sus características, puedan perjudicar al interés social o, en particular, afectar negativamente al valor de sus acciones o valores o a la regularidad de su cotización. g.) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Estas previsiones serán de aplicación también en el caso de que el autor o el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una Persona Vinculada al consejero.”

- El artículo 34 del Reglamento del Consejo, descrito en el apartado D.1 del presente informe, establece los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- De acuerdo al artículo 24 del Reglamento del Consejo y 54.2 de los Estatutos Sociales “los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otras, a.) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b.) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c.) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses

de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

D.7 Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí

No X

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí

No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se han informado públicamente sobre esos aspectos

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses
--

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Grupo Sacyr dispone de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), basado en estándares de control interno y gestión de riesgos COSO ERM (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) e ISO 31000

(International Organization for Standardization), con el objetivo de facilitar la toma de decisiones clave del negocio, bajo una cultura de riesgos común, a través de un análisis sistemático y estructurado de los riesgos inherentes a su actividad empresarial.

El SGIR está implantado y consolidado en todas sus operaciones y da soporte a la cultura de riesgos y la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo, aprobada por el Consejo de Administración, en la que se establece el alcance, valores, principios, modelo de gobierno y bases del funcionamiento de su modelo interno de gestión de riesgos. Esta Política se desarrolla a través de la Normativa de Análisis de Riesgos (NAR) cuyos objetivos son:

- Establecer el proceso de identificación, análisis, tratamiento, seguimiento y control de riesgos, así como las actividades a desarrollar en cada etapa.
- Definir el reparto de roles y responsabilidades durante el proceso de control y gestión de riesgos para garantizar el escalado en la toma de decisiones al nivel adecuado en función del tipo de decisión e implicaciones del riesgo.
- Promover la mejora continua del proceso de toma de decisiones clave del negocio.
- Reforzar la cultura de riesgos del Grupo Sacyr, basada en los principios de transparencia, responsabilidad, involucración (“propiedad del riesgo”) y orientación al negocio para alentar una toma de decisiones informada y responsable en todos los niveles organizativos.

El objetivo de la Política de Control y Gestión de Riesgos es garantizar la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos estratégicos de la compañía, considerando la eficiencia en sus operaciones y el compromiso con sus diferentes grupos de interés.

El proceso de gestión de riesgos a través del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) se estructura en seis etapas:

- Planificación: Tomando como referencia la estrategia y objetivos de la Compañía, en esta etapa se activan las herramientas de gestión necesarias y se designan a los responsables y propietarios de riesgos involucrados en la toma de decisiones clave del negocio.
- Identificación: se realizan las actividades que permiten identificar los riesgos críticos asociados a cada decisión clave, considerando tanto los riesgos asociados al plan estratégico, como los potenciales riesgos críticos que pudieran afectar negativamente a la consecución de los objetivos previstos.
- Evaluación: se realizan las actividades que permiten valorar, filtrar y priorizar los riesgos críticos identificados previamente, de acuerdo a las escalas de impacto,

umbrales de tolerancia y resto de métricas de soporte definidas para establecer la relevancia de dichos riesgos.

- **Tratamiento:** las actividades en esta etapa tienen por objetivo definir la estrategia de respuesta frente a cada riesgo en particular (aceptar, evitar, mitigar o transferir), así como poner en marcha los planes de respuesta adecuados (Planes de Mitigación y/o Contingencia) según la exposición y tolerancia establecida al respecto.
- **Seguimiento:** en esta etapa se mide la evolución de los riesgos preexistentes, así como de nuevos riesgos, evaluándose la efectividad de los planes de respuesta, recalibrando tolerancias y escalas de valoración de los riesgos e iniciándose Planes de Contingencia en caso de superarse las tolerancias máximas establecidas.
- **Control:** en esta etapa se incluyen las actividades de control interno y aseguramiento llevadas a cabo por la Dirección de Control y Gestión de Riesgos, así como la captura de lecciones aprendidas para la mejora continua del sistema y la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo.

Con el objetivo de dar soporte al sistema de control y gestión de riesgos, el Grupo Sacyr ha desarrollado una herramienta integral de Gestión de Riesgos (MyRISK) y diseñado su propio software de gestión de riesgos en proyectos a medida de las necesidades y particularidades de cada área de negocio, incluyendo mapas de riesgos y cuadros de mando integrales a nivel proyecto, negocio y Grupo, que facilitan la captura de datos en tiempo real, el análisis, la evaluación, gestión y reporte de la información asociada a los riesgos del Grupo. Esta herramienta funciona como un sistema de alertas tempranas, dando soporte a la operativa y proceso de toma de decisiones clave del negocio en el día a día, así como a la Normativa de Análisis de Riesgos (NAR).

A partir del análisis descrito, se obtienen los mapas de riesgos a nivel de Proyecto, Negocio y Grupo, que permiten valorar, clasificar y priorizar los riesgos críticos identificados, determinar los responsables y establecer las medidas oportunas a poner en marcha para tratar de controlar la exposición al riesgo dentro de los umbrales de tolerancia establecidos por el Grupo.

El mapa de riesgos de alto nivel del Grupo proporciona la información integrada sobre la exposición global de la empresa (enfoque *Top-Down*) agregando y ponderando los diferentes riesgos identificados a nivel de proyecto en las unidades de Negocio (evaluación del riesgo *Bottom-Up*). Esta herramienta se actualiza periódicamente involucrando a los máximos responsables de cada unidad de Negocio para facilitar la toma de decisiones del Grupo y mantener debidamente informada a la Comisión de Auditoría.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

Los principales órganos de la sociedad responsables del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr son: el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, el Comité de Riesgos y la Dirección de Control y Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración tiene la competencia de aprobar formalmente la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo, y con el apoyo de la Comisión de Auditoría, que supervisa al Comité de Riesgos y los sistemas de información y control. El ejercicio de esta función garantiza la implicación del Consejo de Administración en la supervisión del proceso de identificación de riesgos y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control e información adecuados.

El Comité de Riesgos es el máximo responsable del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr y de todas las decisiones asociadas al mismo. Está dirigido por el primer ejecutivo de la Compañía y entre las funciones del Comité se encuentra la de establecer los índices de tolerancia al riesgo, y la definición y promoción de la cultura de riesgos en la organización.

La Dirección Corporativa de Control y Gestión de Riesgos da apoyo al Comité de Riesgos en coordinación con la Dirección de Control y Gestión de Riesgos de las áreas de negocio del Grupo, efectuando el seguimiento y reporte de las conclusiones del análisis de los riesgos, facilitando el proceso de toma de decisiones clave del negocio.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna, con dependencia directa del Presidente del Grupo Sacyr y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, tiene como objetivo general realizar una evaluación sistemática de la eficiencia en los procesos de identificación, control y gestión de los riesgos. Para ello elabora anualmente un Plan de Auditoría Interna, que se somete a la aprobación de la Comisión de Auditoría.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017) que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

El Grupo Sacyr, con importante presencia en el ámbito internacional, desarrolla su actividad en diferentes sectores, entornos socioeconómicos y marcos regulatorios. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza, consustanciales a los negocios y sectores en los que la compañía opera.

El Grupo Sacyr ha establecido dentro de su sistema de riesgos (SGIR) un Catálogo de Riesgos, que se actualiza de forma periódica y permite homogeneizar y consolidar la

información y, que recoge de forma estructurada la tipología de riesgos clasificada en cuatro categorías: estratégicos, financieros, operativos, de reporte y de cumplimiento normativo (incluye los de naturaleza fiscal y los derivados de la corrupción, entre otros).

Dentro de cada una de estas categorías de riesgos, el catálogo se incluyen los principales riesgos críticos identificados por el negocio distinguiendo la causa raíz que los origina, para garantizar su correcta evaluación, tratamiento y control, así como la designación de los propietarios adecuados. Adicionalmente, el catálogo se ha estructurado considerando las áreas de riesgo en las que pueden impactar negativamente dichos riesgos críticos.

Asimismo, el catálogo facilita la clasificación de los riesgos según su impacto en las siguientes áreas de riesgo:

- Económica-financiera: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre aspectos económico-financieros (generación de caja, tesorería, resultado, aplicación de fondos ...).
- Plazos: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre el plazo de ejecución de un proyecto y/o sobre el cumplimiento de hitos clave.
- Calidad: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre indicadores de calidad, a la adecuación o inadecuación de los recursos, humanos y materiales asignados.
- Terceros: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre la relación con clientes, socios y cadena de suministro.
- ASG: hace referencia al impacto de los riesgos en el ámbito ambiental, social y de gobierno corporativo o reputacional (sostenibilidad).

La priorización de los riesgos críticos identificados se realiza en base a su nivel de criticidad, obtenida a partir de la combinación de las evaluaciones del impacto (considerando las áreas de impacto anteriormente descritas) y probabilidad de ocurrencia de los riesgos.

El Grupo cuenta con una serie de políticas, procedimientos y sistemas de gestión específicos para la gestión y control de los principales riesgos inherentes a su actividad, entre los que destacan los siguientes:

Riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG):

Esta categoría de riesgos relativos a aspectos medioambientales, de buen gobierno, responsabilidad social y sostenibilidad ha crecido en relevancia durante los últimos años al afectar potencialmente a los objetivos de las empresas y a su relación con sus grupos de interés. Por este motivo, la identificación y priorización de los asuntos

materiales de las tres líneas de negocio del Grupo ponen de relieve la necesidad de controlar este tipo de riesgos, como por ejemplo, las iniciativas en ámbito social que suponen inversiones extraordinarias no previstas en el alcance inicial de un proyecto, actuaciones con comunidades locales, climatología adversa y/o elementos externos al proyecto, riesgos geotécnicos, conflictos laborales, incumplimiento de especificaciones de calidad, S&H y medioambiente e incumplimiento de directrices de buen gobierno, entre otros.

Riesgos de cumplimiento normativo:

El Código de Conducta del Grupo Sacyr es base y fundamento del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia, que refleja el firme compromiso de Sacyr, S.A., transmitido a toda la organización, con el respeto a las leyes y con la prevención, detección y erradicación de cualquier actuación ilícita realizada en el ámbito de sus responsabilidades, manteniendo un compromiso específico de tolerancia cero, entre otras, con las infracciones de naturaleza penal (con especial rechazo a las conductas corruptas) y con las de carácter anticompetitivo, por la especial gravedad que entrañan este tipo de incumplimientos.

Este Código de Conducta y sus políticas de desarrollo en materia de cumplimiento normativo, son de aplicación directa a todas las sociedades del Grupo Sacyr y a los miembros de sus órganos de administración, a todo su personal (incluyendo personal directivo), así como a los terceros vinculados, a los que el Grupo exige comportamientos consistentes con esta normativa interna en todo lo que les resulte de aplicación.

Para el cumplimiento de estos compromisos, el Grupo Sacyr cuenta con los *Mapas de Riesgos Penales y de Competencia con controles asociados por unidades de negocio*, elementos esenciales del Modelo de Cumplimiento Normativo en los que se identifican y analizan los riesgos en ambas materias a los que cada una de las divisiones del Grupo podría verse expuesta, así como las medidas de control y gestión implantadas por cada unidad de negocio para la prevención y detección de los riesgos penales y de competencia identificados.

La supervisión del correcto funcionamiento del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia corresponde a la Comisión de Auditoría, que cuenta con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo para la gestión operativa del mismo.

Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo, en coordinación con otras áreas del mismo o expertos externos a los que podrá solicitar colaboración, la investigación de todo posible indicio de infracción del Modelo de Cumplimiento Normativo. En caso de que la investigación interna confirme la comisión

de la infracción, se obra en consecuencia, sancionándose debidamente de acuerdo al sistema disciplinario que resulte de aplicación en base a los convenios colectivos o normativa vigente y revisándose el Modelo, adicionalmente, para implantar mejoras al mismo encaminadas a evitar que dicho incumplimiento pueda volver a producirse.

Para más detalle sobre el Código de Conducta del Grupo Sacyr y la Línea de Consulta y Denuncia (canal de denuncias del Grupo) ver apartado F.1.2.

Anticorrupción:

El Código de Conducta del Grupo Sacyr cuenta con políticas de desarrollo en materia de cumplimiento, que vienen a formalizar el compromiso del Grupo con el cumplimiento de la normativa relativa a los principales ámbitos en que se desarrolla su Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia, entre ellas, las políticas y procedimientos anticorrupción.

En concreto, en la *Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades*, así como sus diversas políticas y procedimientos de desarrollo, el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. expresa su firme compromiso y manifiesta formalmente su posición de tolerancia cero contra cualquier forma de corrupción, extorsión o soborno, no permitiendo, ni autorizando, ni consintiendo en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia, que pueda cometerse cualquier forma de conducta corrupta en el marco de la actividad del Grupo y en sus relaciones con entidades tanto públicas como privadas.

Adicionalmente, esta normativa interna desarrolla en profundidad las medidas de control implementadas en el Grupo para el cumplimiento de las prohibiciones recogidas en el Código de Conducta a efectos de prevención de la corrupción:

- prohibición del ofrecimiento o la aceptación de sobornos,
- prohibición de la utilización de donaciones y patrocinios, o de regalos y atenciones, como medio encubierto para la realización de sobornos
- prohibición de la realización de contribuciones con fines políticos contrarias a la normativa local que resulte de aplicación
- prohibición de los pagos de facilitación
- prohibición de la realización de cualquier gasto, pago o transacción sin contar con la correspondiente autorización de acuerdo a la normativa interna del Grupo, así como el fraude en los registros contables por la ausencia de registro, o registro inadecuado, de pagos indebidos

Riesgos fiscales:

La Política de Control y Gestión de Riesgos Fiscales del Grupo Sacyr es parte integrante de la estrategia recogida en la Política Fiscal Corporativa aprobada por el Consejo de Administración y cubre todos los riesgos fiscales de las actividades y de los procesos de las empresas que formen parte del grupo mercantil Sacyr, con independencia de su localización geográfica y del negocio desarrollado.

El proceso de gestión de los riesgos fiscales en el Grupo Sacyr junto con sus correspondientes sistemas de control forma parte de un ciclo continuo en el que intervienen varios departamentos de distintas divisiones de las áreas de negocio, del holding corporativo, así como los órganos de gobierno de Sacyr para una adecuada coordinación y cooperación interna orientada a la minimización de los riesgos fiscales y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo.

Entre sus objetivos están asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria de cada país, la colaboración con las autoridades tributarias basada en la transparencia y la buena fe, facilitar la toma de decisiones corporativas y de las áreas de negocio mediante la valoración de los costes, riesgos y oportunidades fiscales y minimizar la existencia de riesgos fiscales y errores que puedan afectar a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.

Otros riesgos:

Asimismo, se establecen mecanismos de control y comunicación para el resto de riesgos a los que está expuesta la actividad del Grupo, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Riesgo de inadecuada adaptación al entorno político y regulatorio cambiante.
- Riesgo de cambio climático: afectación directa o indirecta a las operaciones debido a las consecuencias del cambio climático.
- Riesgos relacionados con el capital humano: gestión del talento, posicionamiento, capacitación, flexibilidad, dependencia de personal clave, clima laboral, capacidades necesarias en contexto cambiante, etc.
- Riesgos financieros: de crédito, de tipo de interés, de tipo de cambio y de liquidez.
- Riesgos relacionados con el área de tecnología y sistemas de información: gestión de redes, seguridad digital, e integridad de la información.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Como política general, el Grupo Sacyr persigue minimizar el impacto de los riesgos críticos, con excepción de los riesgos relacionados con la seguridad de las personas,

riesgos de cumplimiento normativo, fiscales y aquellos relacionados con la imagen y reputación de la Compañía, en los que el Grupo ha establecido una tolerancia al riesgo en niveles mínimos.

En la evaluación del impacto de cada riesgo crítico en particular, se considera tanto el impacto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, tal y como se ha descrito anteriormente.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2020, se han materializado riesgos derivados del desarrollo normal de las actividades empresariales del Grupo, motivados entre otros, por factores externos tales como la pandemia COVID-19, desastres de la naturaleza fortuitos y otros factores climatológicos globales.

El Grupo Sacyr, se expone, en mayor o menor medida dependiendo de las áreas de negocio, a los riesgos que se detallan a continuación, en particular al riesgo de crédito, al de liquidez y al de mercado, especialmente a la variación de tipos de interés y en menor medida de tipos de cambio.

Con relación al riesgo de crédito, el grupo está expuesto en sus actividades operativas, fundamentalmente por los deudores comerciales, y en sus actividades de financiación.

Por lo que respecta al riesgo derivado de la concentración de clientes, el Grupo tiene una cartera de clientes diversificada, respaldada por entidades públicas.

Los factores causantes del riesgo de liquidez son, las inversiones basadas en los planes de negocio, que requieren financiación adicional, y la excesiva concentración de vencimientos de deuda a corto plazo que exijan una refinanciación inmediata. Estas circunstancias pueden dañar, aunque sea de manera coyuntural, la capacidad financiera para atender los compromisos de pago.

Sobre el riesgo de mercado y más concretamente sobre el riesgo de tipo de interés podemos decir que una equilibrada estructura financiera y la reducción de la exposición de los negocios a los efectos de la volatilidad de los tipos de interés, requieren el mantenimiento de una proporción razonable entre deuda a tipo variable y deuda a tipo fijo por su naturaleza o asegurada con instrumentos financieros derivados.

La deuda subyacente que requiere de mayor cobertura frente a variaciones en los tipos de interés son los préstamos de financiación de proyectos y los asociados a activos singulares por exponerse durante periodos más largos, dados los plazos, y por su fuerte correlación con los flujos de caja de los proyectos.

También se puede indicar que el Grupo se encuentra sometido a otros riesgos como el riesgo de demanda de proyectos concesionales, ya que los ingresos de los negocios de

las concesiones dependen del número de vehículos que usen las autopistas y la capacidad de las mismas para absorber el tráfico.

El Grupo Sacyr tiene previsto continuar la expansión de negocio hacia otros países lo cual comporta un riesgo de expansión a otros países por cuanto se trata de mercados en los que el Grupo no tiene la misma experiencia que en los que está implantado en la actualidad.

Todos los hechos, situaciones y/o informaciones materiales relativas al ejercicio 2020, ya sean de carácter financiero o no financiero, cuya notabilidad pudiera influir en la empresa han sido oportunamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

En la página web de dicho organismo se pueden consultar la Información privilegiada y Otra Información Relevante relativos a Sacyr, S.A. Dicha web contiene los datos fundamentales sobre los resultados de la empresa, incluyendo las presentaciones periódicas de los estados financieros (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, etc.). También está reflejada la información relacionada con la política de inversión y financiación de la empresa y con su estructura jurídica.

Adicionalmente, toda la información relacionada, está disponible públicamente en la página web de la empresa.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Debido a la diversidad de áreas de negocio y a los diferentes países en los que el Grupo SACYR opera, nuestra actividad está expuesta a múltiples y diferentes riesgos. Adicionalmente, el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los mismos pueden variar significativamente con el paso del tiempo. Por este motivo, el Grupo realiza periódicamente diferentes mapas de riesgos a nivel Grupo (mapa de riesgos de alto nivel), a nivel de negocio y proyecto, que sirven como herramienta de soporte para la toma de decisiones del negocio frente a los riesgos inherentes al contexto económico, social, político y regulatorio en el que desarrollamos nuestras actividades.

Los planes de respuesta y supervisión de los principales riesgos de nuestro Grupo, incluyendo los riesgos fiscales, forman parte de las diferentes actividades que se realizan durante la etapa de tratamiento del riesgo conforme establece nuestra Política de Gestión y Control de Riesgos. En esta etapa, el objetivo del Grupo es establecer los planes de mitigación y/o contingencia oportunos tras la identificación y evaluación de los riesgos críticos asociados a las decisiones clave del negocio. Dichos planes persiguen la reducción o eliminación de la exposición al riesgo antes y después de

superarse el umbral de tolerancia que el Grupo establece para cada riesgo crítico en particular.

Previamente al establecimiento de los planes de respuesta adecuados frente a cada tipo de riesgo, la política de control y gestión de riesgos del Grupo ha estructurado el proceso de gestión y control de riesgos en varias etapas para proporcionar una seguridad razonable respecto a la efectividad de dichos planes.

El proceso de gestión y control de riesgos comienza en la etapa de planificación en la que se activan las herramientas de gestión del sistema de riesgos y se designan a los responsables y propietarios de los riesgos. A continuación, se identifican los diferentes riesgos críticos asociados a las decisiones clave del negocio (etapa de identificación), con la colaboración de un analista de riesgos independiente que facilita la identificación y posterior evaluación tanto de nuevos riesgos potenciales, como de riesgos preexistentes.

Durante la evaluación de dichos riesgos se analizan, valoran y documentan los controles asociados a dichos riesgos, con la finalidad de establecer prioridades teniendo en cuenta la efectividad de los controles asociados. Asimismo, se consideran los umbrales de tolerancia establecidos por el Grupo para establecer la estrategia correspondiente frente a cada riesgo en particular (aceptación, eliminación, reducción o transferencia del riesgo).

Una vez establecidos los planes de respuesta, se realiza el seguimiento y control de la evolución tanto de los riesgos, como de la efectividad de los planes de respuesta para realizar los ajustes oportunos. Las etapas de seguimiento y control permiten al Grupo recalibrar tolerancias y escalas de valoración de los riesgos, entre otros, así como ajustar los planes de respuesta según corresponda y capturar lecciones aprendidas para la mejora continua del sistema de riesgos del Grupo.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, y sus Comisiones Delegadas, dan respuesta a los nuevos desafíos que se presentan, mediante el trabajo que realizan en las diferentes sesiones. Para ello, solicitan informes a la Dirección General de Administración, al Comité de Riesgos, a la Dirección de Auditoría Interna, a los Auditores Externos, a Directivos del Grupo y a otros expertos externos. Estos informes son revisados en profundidad en dichas sesiones. Algunos ejemplos de dicha actividad son los siguientes:

La Comisión de Auditoría, ha asumido la responsabilidad de supervisar el control interno de la información financiera (SCIIF). Para ello, solicita el reporte periódico de la Dirección General de Administración y Finanzas, así como de la Dirección de Auditoría Interna evaluando el entorno de control que el Grupo tienen en la generación de la información financiera. Adicionalmente, convoca a expertos externos y/o auditores para debatir sobre este tema.

El Consejo de Administración, ha asumido la función de aprobar la Política de Gestión y Control de Riesgos, delegando en la Comisión de Auditoría, la revisión de los mapas de riesgos de alto nivel del Grupo, así como la definición del riesgo aceptable (umbrales de tolerancia) por el Grupo.

El Grupo Sacyr enfoca su actividad hacia la sociedad mediante un modelo de gestión empresarial sostenible y rentable, que aporte valor añadido a todos los grupos de interés, aplicando la innovación, el desarrollo tecnológico y la excelencia en la ejecución.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 38 apartado 3, establecen que le corresponderá al Consejo de Administración formular la estrategia general de la Sociedad, supervisar su ejecución y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Según el artículo 47 apartado 3 el Consejo de Administración deberá crear una Comisión de Auditoría, una Comisión de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.

En el artículo 48 apartado 3 de los Estatutos, se recoge que la Comisión de Auditoría tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. En consecuencia, la Comisión de Auditoría de Sacyr ha asumido la supervisión del control interno relativo a la elaboración de la información financiera.

Adicionalmente a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de

Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:

-Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.

-Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.

Por otro lado, el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:

-La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.

-La evaluación del SCIIF.

-La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría como a los Responsables de SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.

-El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la supervisión de la existencia, idoneidad y mantenimiento del control interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Grupo Sacyr dispone de una estructura organizativa que tiene desarrolladas las líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del Grupo.

La Dirección General de Gestión del Talento y Recursos Humanos, la Dirección General Financiera y las áreas de negocio participan en su diseño y revisión.

En el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF.

La Dirección General Financiera es la responsable de la elaboración y difusión de la información financiera, con dependencia directa del máximo ejecutivo del Grupo. A su vez los responsables del SCIIF de cada área de negocio dependen funcionalmente del máximo responsable del SCIIF del Grupo.

Esta información ha sido difundida para su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los empleados del Grupo.

-Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Sacyr dispone de un Código de Conducta que fue aprobado por el Consejo de Administración de Sacyr, S.A. el 26 de febrero de 2015, en sustitución del hasta entonces vigente de 2010, y que ha sido actualizado por última vez el 17 de diciembre de 2020, siendo esta última la versión vigente.

El Código de Conducta es base y fundamento del *Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia del Grupo Sacyr* (en adelante, el Modelo de Cumplimiento Normativo) en el que igualmente se enmarcan diversas políticas de desarrollo de dicho Código en materia de cumplimiento normativo, como la *Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos*, la *Política de Cumplimiento Normativo en materia de defensa de la Competencia* y la *Política Anticorrupción y de Relación con Funcionarios Públicos y Autoridades*, así como sus diferentes desarrollos.

El Código de Conducta y sus políticas de desarrollo, son de aplicación directa a todas las sociedades filiales o participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por Sacyr, S.A. Igualmente, son de aplicación a los miembros de los órganos de administración y a todo el personal (incluyendo personal directivo) de todas las sociedades del Grupo Sacyr detalladas anteriormente, así como a los terceros vinculados, a los que el Grupo exige comportamientos consistentes con esta normativa interna en todo lo que les resulte de aplicación.

El Código se encuentra disponible tanto en la Intranet corporativa como en la web externa, además de difundirse a las personas sujetas a su cumplimiento a través de otros medios adicionales, como la disposición de cartelera en los centros de trabajo, la distribución de copias en papel o su comunicación vía email, tanto a miembros del Grupo como a terceros.

Las nuevas incorporaciones al Grupo Sacyr han de adherirse a los valores, principios y pautas de comportamiento expresados en este Código, constando que, a cierre de 2020, 8.318 empleados activos lo han recibido, ya sea a través de formación específica y/o por medio de su entrega en papel y aceptación expresa.

Adicionalmente, se realizan campañas informativas sobre el Código de Conducta, así como en relación con áreas específicas del mismo, como es el caso de las realizadas en materia de cumplimiento de la normativa penal, anticorrupción, de defensa de la competencia, de protección de datos personales o de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Durante 2020 un total de 3.290 empleados de todos los niveles han recibido formación en estas materias, lo que equivale a un total de 2.007 horas de formación. Desde 2018 se han formado un total de 6.141 empleados en las mismas (equivalente a 7.803 horas).

Entre los principios y valores que recoge el Código de Conducta como base de las pautas de comportamiento internas, con el mercado, con la sociedad y con la naturaleza que impone a todas las personas sujetas al mismo, se encuentran la integridad y la transparencia. El Grupo Sacyr considera la transparencia en la información como un principio ético básico que debe regir su actuación y, adicionalmente, se refiere expresamente a los principios de elaboración de los “registros financieros”, así como “a la transparencia de la información, creación de valor sostenible y gobierno corporativo”, como dos de sus pautas de comportamiento que deben guiar las relaciones del Grupo Sacyr con el mercado.

En consecuencia, el Grupo Sacyr vela por que la información que se comunique a los accionistas, a los inversores institucionales y a los asesores de voto, así como, en general, a los mercados en los que coticen sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados sea veraz, completa y actualizada, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la sociedad tiene asumidos, incluyendo los dispuestos en el *Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de Sacyr, S.A. y de su Grupo de Sociedades (RIC)* y en la

Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

La supervisión del correcto funcionamiento del Código de Conducta, así como del Modelo de Cumplimiento Normativo es competencia de la Comisión de Auditoría (comisión delegada del Consejo de Administración de Sacyr, S.A.), que cuenta con el soporte de la Unidad de Cumplimiento Normativo para la gestión operativa del mismo. La Unidad de Cumplimiento Normativo es un órgano colegiado compuesto por representantes de diversas áreas del Grupo nombrados por la Comisión de Auditoría y que actúa bajo la dependencia exclusiva de esta Comisión, a quien el Presidente de la Unidad reporta semestralmente.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si se permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

La Línea de Consulta y Denuncia (codigoconducta@sacyr.com) es una herramienta corporativa destinada a facilitar la formulación de cualquier consulta sobre el alcance y aplicabilidad del Código de Conducta y, en general, del Modelo de Cumplimiento Normativo del Grupo Sacyr, así como para denunciar de forma segura y confidencial (e incluso anónima) posibles incumplimientos en relación con las pautas y conductas reguladas en el Código de Conducta o en el Modelo en su conjunto, así como en la restante normativa interna o externa que resulte de aplicación, incluyendo posibles conductas corruptas, anticompetitivas o constitutivas de delito que puedan detectarse, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable.

El *Procedimiento regulador de la Línea de Consulta y Denuncia* garantiza que las denuncias relativas a materias incluidas en el ámbito de aplicación de esta Línea, serán convenientemente investigadas por el Grupo (incluso en el caso de las realizadas de forma anónima, siempre que contengan información suficiente para ello), previéndose la salvaguarda de la identidad de los afectados, la protección frente a represalias del denunciante, el pleno respeto a la intimidad de las personas afectadas, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, un análisis fiable y objetivo de la posible infracción y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en la misma.

Bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, la Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable del funcionamiento de la Línea de Consulta

y Denuncia, así como del análisis de las denuncias y consultas formuladas a través de la misma, a cuyos efectos podrá solicitar la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas, personas o sociedades del Grupo Sacyr.

A esta línea de Consulta y Denuncia se tiene acceso por medio de las siguientes vías que garantizan su disposición tanto para miembros del Grupo como para terceros: (i) correo postal dirigido a la atención de la Unidad de Cumplimiento Normativo de Sacyr, (ii) correo electrónico a codigoconducta@sacyr.com y, por último, (iii) Intranet corporativa y web externa, mediante el formulario de acceso a la Línea incluido en ambas.

En el Código de Conducta se establece expresamente que constituye una obligación para las personas sujetas al mismo que detecten o conozcan de la comisión de posibles conductas irregulares como las mencionadas anteriormente, comunicarlo a la mayor brevedad a través de esta Línea de Consulta y Denuncia. Igualmente es un deber de estas personas comunicar mediante este canal cualquier orden o instrucción que puedan recibir y que resulte contraria al Código de Conducta o, en general, a las normativas aludidas anteriormente, sin que por supuesto estén obligadas a cumplir dichas órdenes o instrucciones.

Durante el ejercicio 2020, la Unidad de Cumplimiento Normativo ha realizado el análisis de 77 denuncias y consultas recibidas en la Línea y que versaban sobre materias incluidas en su ámbito de aplicación.

-Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por lo que respecta a la formación impartida al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, a lo largo del ejercicio 2020 se han cubierto principalmente las siguientes áreas de conocimiento: financiación y modelización financiera, control de gestión y actualización en normativa contable. Algunas de las acciones formativas impartidas en el ejercicio han sido las siguientes: “Modelización financiera para colaboración pública-privada”, “Aspectos económicos-financieros en empresas PPP”, “Curso de finanzas para no financieros”, “Financial Management Program”, “Gestión de riesgos financieros y legales en proyectos internacionales” y “Curso de derivados”.

La formación económica - financiera impartida en el Grupo Sacyr es tanto interna como externa. Principalmente va dirigida a las áreas de Administración y Finanzas y abarca la totalidad de las sociedades del Grupo, así como todas

las categorías profesionales: personal directivo, responsables de área, técnicos y al personal de apoyo.

A lo largo del ejercicio 2020 han recibido formación en esta área 7.147 empleados y se han invertido 21.945 horas de formación.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera:

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). La documentación del sistema incluye narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles por procesos y subprocesos, tanto a nivel corporativo como a nivel de áreas de negocio.

Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valorización; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

En las matrices se evalúa que las actividades de control cumplen con los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones) además de identificar la tipología de control, el responsable, frecuencia y tipo de ejecución, entre otros.

La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

El Grupo Sacyr cuenta con un “Procedimiento de determinación del perímetro de consolidación” de aplicación a todas las áreas de negocio que componen el Grupo. La definición del perímetro está centralizada y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado y respaldado con la documentación correspondiente, previo a su incorporación en el sistema.

Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se incorporan todos los riesgos identificados que puedan afectar en mayor o menor medida a la información financiera, considerando una amplia tipología de ellos como, por ejemplo, tecnológicos, legales y operativos.

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La Comisión de Auditoría tiene atribuida como competencia la supervisión del proceso de identificación de riesgos. Para su ejercicio se apoya en:

- La Dirección de Control y Gestión de Riesgos, para los riesgos operacionales.
- La Unidad de Cumplimiento Normativo, para los riesgos de cumplimiento regulatorio.
- El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, para riesgos financieros y de reporte.
- La Dirección de Control de Gestión, para la evolución de los resultados operacionales.
- La Dirección de Auditoría Interna supervisa todo el proceso de elaboración de la información reportada, así como su contenido fiable, íntegro y completo, sirviendo de apoyo a la Comisión de Auditoría en su función de supervisión.

F.3 Actividades de control:

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera se han definido aquellos procesos y subprocesos críticos, que afectan a la elaboración de la información financiera. Posteriormente, se han documentado mediante

narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles, donde se describen todas las actividades de control identificadas para cada una de las áreas de negocio, que aseguren el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Para garantizar un adecuado mantenimiento del sistema, se establece que su alcance, y por tanto, los procesos y subprocesos que deben considerarse como clave para el Grupo Sacyr, será revisado con periodicidad anual en base a criterios cuantitativos (según la materialidad calculada) y cualitativos. El conjunto del marco teórico en el que se basa el sistema (objetivos del SCIIF, riesgos específicos, cambios en la normativa, cambios organizativos...) también será actualizado al menos anualmente, y siempre que se considere oportuno.

Por último, se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, desde los responsables de los subprocesos, hasta la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF. A través del “Procedimiento de Reporte del Sistema de Control Interno de la Información Financiera” se ha definido una operativa de reporte donde se realizará el seguimiento del correcto/incorrecto funcionamiento de los controles implantados, así como de las incidencias identificadas.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Sacyr tiene políticas y procedimientos de Control Interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.

Se llevan a cabo actuaciones para mitigar los riesgos de seguridad en los distintos sistemas de información y plataformas y, en particular sobre continuidad operativa, se dispone de las copias de seguridad de la información que realiza un proveedor externo periódicamente.

Cualquier cambio o desarrollo de las aplicaciones se gestiona a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien establece los procesos a seguir para que la solución tomada cumpla con los

requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumpla con los estándares de fiabilidad, eficacia y mantenibilidad exigidos.

La Dirección de Sistemas tiene establecidas políticas para cubrir la seguridad con respecto a los accesos mediante la definición de políticas de segregación de funciones.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La complejidad de los proyectos y de los entornos en los que opera el Grupo a nivel internacional requieren del apoyo de terceros en lo que respecta a la valoración de reclamaciones y litigios. Las actividades subcontratadas de esta naturaleza se someten a un procedimiento de supervisión continuo por parte de la Dirección.

Además, existe un procedimiento de análisis de la independencia de los auditores, que cumplen con las recomendaciones de la CNMV en esta materia y la Comisión de Auditoría supervisa su cumplimiento.

F.4 Información y comunicación:

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo Sacyr dispone de una función específica encargada de definir y mantener actualizada las políticas contables, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Quien asume esta responsabilidad y mantiene una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, es la Dirección de Administración del Grupo Sacyr no siendo ésta su función exclusiva.

El Grupo Sacyr dispone de un Manual de Políticas Contables elaborado bajo IFRS (International Financial Reporting Standards), así como diversas normas

que determinan los criterios contables a aplicar para determinadas operaciones y las políticas contables básicas. Todas ellas son conocidas por el personal que las tiene que aplicar. Además, existe un Manual de Procedimientos Administrativos que recopila los procedimientos más relevantes para el Grupo y que se actualiza cuando se detecta que se ha producido algún cambio.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

De cara al cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual en los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio, de acuerdo con el RD 1362/2007 de 19 de octubre, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se remite vía correo electrónico por parte del Director de Administración de Grupo, el plan de cierre y reporting del ejercicio, que incluye instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda.

Para la elaboración de la información financiera periódica consolidada, el Grupo Sacyr dispone de un único mecanismo de captura de la información financiera con un formato homogéneo que es de aplicación y utilización por todas las unidades del Grupo. Dicho mecanismo es un fichero de reporting que incluye los estados financieros principales e información relativa para elaborar las respectivas notas.

También se realizan una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las unidades de negocio, como son, entre otras, los análisis de las variaciones de todas las partidas patrimoniales y de resultados.

Además, el Grupo Sacyr dispone de un único mecanismo centralizado que agrega y consolida la información reportada por todas las unidades del Grupo. Dicho mecanismo es una plataforma informática específica testada denominada Hyperion Financial Management (HFM).

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema:

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría

interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En el artículo 48 de los Estatutos del Grupo Sacyr, en el apartado 3, se recoge que la Comisión de Auditoría tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Dentro de estas funciones, la Comisión de Auditoría de Sacyr, ha asumido la supervisión del control interno del proceso de elaboración de la información financiera. El Grupo Sacyr se apoya en la Dirección de Auditoría Interna para realizar estas tareas de supervisión, la cual reporta a la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría i) aprueba los planes de auditoría; ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera y v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

La Dirección de Auditoría Interna, tiene entre sus funciones i) la supervisión de la existencia e idoneidad del Control Interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua, ii) revisar y actualizar el mapa de riesgos y iii) participar activamente en la política de control y gestión de riesgos del Grupo.

Adicionalmente, la Dirección de Administración reporta las materias del sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) a la Comisión de Auditoría.

Adicionalmente, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:

- Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.
- Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.

Por otro lado, el Manual Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna

es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:

- La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.
- La evaluación del SCIIF.
- La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría como a los Responsables del SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.
- El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría se reúne habitualmente con carácter mensual y con carácter obligatorio al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulten oportunas, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.

En dichas reuniones revisan las Cuentas Anuales consolidadas, la información semestral consolidada y las declaraciones intermedias trimestrales consolidadas del Grupo, así como el resto de información puesta a disposición del mercado. Adicionalmente, el orden del día de al menos dos Comisiones de Auditoría, incluye un punto de reporting del SCIIF por parte de la Dirección de Administración.

Para ello la Comisión de Auditoría supervisa la eficacia del control interno del Grupo, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión, así como contrasta con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, con el objeto de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. También se encarga de evaluar eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas.

Por este motivo y con una periodicidad anual, la Comisión de Auditoría revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección de Auditoría Interna a los efectos de corregir o mitigar las debilidades observadas. Los trabajos realizados por la Dirección de Auditoría Interna, que suponen herramientas de supervisión del entorno de control de la información financiera, son reportados específicamente a la Comisión de Auditoría.

Por su parte el auditor de cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección (Presidente y/o Consejero Delegado), así como a los máximos responsables de las áreas de negocio del Grupo, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades detectadas.

F.6 Otra información relevante:

Ninguna.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Sacyr ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados, de acuerdo a lo establecido en “la Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas” publicada por la CNMV en 2013. El informe se adjunta como anexo a este documento.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los

inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple X Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga

pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple **Cumple parcialmente X** Explique

La comisión de auditoría no emite ningún informe anual sobre operaciones vinculadas. No obstante, el detalle de las operaciones significativas contabilizadas se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales (“operaciones con partes vinculadas”), que se publican en la página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple X Explique

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse

los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple Cumple parcialmente Explique **No aplicable X**

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple Cumple parcialmente Explique **No aplicable X**

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple X Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero. La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple

Cumple parcialmente X

Explique

La Sociedad mantiene una política y un gran esfuerzo en incrementar el número de consejeras. No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también está obligada a respetar el derecho legalmente reconocido a la representación proporcional de los accionistas, y en base a dicho principio, y a pesar de las recomendaciones y políticas de la sociedad, y, por lo tanto, sólo puede ejecutar dicha política y recomendaciones en relación con consejeros independientes, como así lo han hecho siempre que ha habido ocasión.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) **En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**

b) **Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple **Explique X**

El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto de capital, pero, por el momento, no se ha considerado conveniente modificar dicho porcentaje.

El criterio se atenúa al tratarse de una sociedad en la que existe una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tienen vínculos entre sí.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple X Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) **Perfil profesional y biográfico.**

b) **Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.**

c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.**

e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.**

Cumple X Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique **No aplicable X**

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique **No aplicable X**

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple X Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten,

relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple X Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple X Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la

concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.

c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función

interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones -o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas- se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique **No aplicable X**

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple X Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.

b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.

e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos: a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto

de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.

b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.

c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple X

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple X Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente **Explique X** No aplicable

Según el contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo, su remuneración variable a corto plazo está vinculada al cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo, y en su defecto a la evolución y desarrollo de la actividad, el negocio y el valor de la sociedad, así como al desempeño individual del Presidente Ejecutivo en el marco de dicha actividad, negocio y valor de la sociedad.

El Consejo de Administración no ha considerado que se dieran las circunstancias adecuadas para modificar el esquema contractual retributivo del Presidente Ejecutivo en este punto. Sin perjuicio de ello, uno de los criterios que se han establecido por el Consejo de Administración para la determinación de la retribución variable a corto plazo del Presidente Ejecutivo es la evolución de la cotización de la acción.

Todo ello, en base a la Política de remuneraciones 2020-2022, aprobada por la Junta General de accionistas de 13 de junio de 2019, posteriormente modificada por la Junta General de 11 de junio de 2020.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple Cumple parcialmente Explique **No aplicable X**

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple X

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- **Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

En relación al apartado G: Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo:

Recomendación nº2

Únicamente cotiza la sociedad matriz, por lo que no es de aplicación.

Recomendación nº7

Toda la Junta se transmitió mediante streaming en directo. El resultado de las votaciones se publicó en la página web de la sociedad al día siguiente.

Recomendación nº10

Ningún accionista ejercitó su derecho a completar el orden del día ni a presentar nuevas propuestas de acuerdo. En el ejercicio 2020 no se ha dado el caso por lo que dicha recomendación resulta no aplicable.

Recomendación nº11

No está previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, por lo que no es de aplicación.

Recomendación nº17

La sociedad no es de elevada capitalización. Los consejeros independientes alcanzan el 46,15%, es decir, más de un tercio del total de consejeros.

Recomendación nº19

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

Recomendación nº 20

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

Recomendación nº 26

El Consejo se reúne, al menos, diez veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que se establecen al inicio del ejercicio.

Cada consejero individualmente puede proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos. En el ejercicio 2020 no se ha dado el caso.

Recomendación nº 37

La estructura de participación en las diferentes categorías de consejeros es: (i) Consejo de Administración (compuesta por un consejero ejecutivo -7,69%-, cinco dominicales -38,46%-, seis independientes -46,15%- y un consejero externo -7,69 %-); y (ii) Comisión Ejecutiva (compuesta por un consejero ejecutivo -20%-, dos consejeros dominicales -40%-, y dos consejeros independientes -40%-).

El secretario de la comisión ejecutiva es el mismo que el del consejo de administración.

Recomendación nº 48

No resulta de aplicación, ya que la sociedad está en el mercado de empresas de mediana y pequeña capitalización, claramente diferenciados de las del IBEX35, que son las de elevada capitalización.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo prevé la existencia de la comisión de nombramientos y retribuciones, con su actual estructura.

Recomendación nº 49

La sociedad cuenta con una comisión de nombramientos y retribuciones, no con dos comisiones separadas.

Recomendación nº 50

La sociedad cuenta con una comisión de nombramientos y retribuciones, no con dos comisiones separadas.

Recomendación n° 62

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

Recomendación n° 63

Aunque el contrato suscrito con el consejero ejecutivo no incluyera una cláusula en este sentido, ello no impediría a la sociedad, llegado el caso, adoptar las medidas precisas para reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones pactadas. No obstante, la cláusula 3.2.(v) (Retribución variable anual) del contrato formalizado entre el consejero ejecutivo y la Sociedad establece que: *“...No obstante, si una vez llegado el momento de la liquidación definitiva de la misma [de la Retribución Variable] por el Consejo de Administración se constatará que el Sr. ... hubiera percibido, como pagos a cuenta, un importe superior al que le correspondería por Retribución Variable, este vendrá obligado a devolver el exceso, en los cinco (5) días siguientes a que fuera requerido por la Sociedad para ello”*.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

El Consejo de Administración aprobó el día 28 de febrero de 2011 la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro del Grandes Empresas, y cumple con las disposiciones contenidas en el mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2021.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No X

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”

Al Consejo de Administración de SACYR, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de SACYR, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 25 de noviembre de 2020, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta de SACYR, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad con relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este informe se corresponde con el sello distintivo nº 01/21/02931 emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.



Antonio Vázquez Pérez

25 de febrero de 2021